



Gobierno Autónomo  
Departamental de La Paz

# CARÁTULA NOTARIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍA DE GOBIERNO  
Ley Departamental N° 086/2015

## TESTIMONIO

N° 656 - SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS - Año 2017-----

TESTIMONIO DE: PROTOCOLIZACIÓN DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO DENOMINADA: CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER AYMARA "AMUYTA" (CDIMA) A ASOCIACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER AYMARA "AMUYTA" (CDIMA). ASIMISMO, APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO Y REGLAMENTO INTERNO.-----  
APROBADO POR: EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ, MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL No. 511/2017.-----

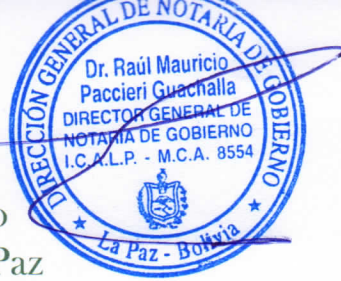
Ante Notario(a) de Gobierno: Dr. RAUL MAURICIO PACCIERI GUACHALLA---

La Paz - Bolivia TRECE DE DICIEMBRE----- Año 2017-----





Gobierno Autónomo  
Departamental de La Paz



Nº 0015962

FORMULARIO NOTARIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
NOTARÍA DE GOBIERNO

Serie: **E-GADLP-DGNG-2017**

Ley Departamental No 86/2015

Valor: **Bs. 3**

## T E S T I M O N I O

NÚMERO: SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS/DOS MIL DIECISIETE.----- No.656/2017.-

PROTOCOLIZACIÓN DE: APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO DENOMINADA: CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER AYMARA "AMUYTA" (CDIMA) A ASOCIACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER AYMARA "AMUYTA" (CDIMA). ASIMISMO, APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO Y REGLAMENTO INTERNO.-----

APROBADO POR: EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ, MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL No. 511/2017.-

\*\*\*\*\*

En la ciudad de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia, a horas nueve y quince del día trece del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, ante mí: DR. RAUL MAURICIO PACCIERI GUACHALLA, ABOGADO, DIRECTOR GENERAL DE NOTARÍA DE GOBIERNO, de este Distrito Administrativo y testigos que al final se nombran y suscriben, fueron presentes en esta oficina Notarial, los miembros del directorio de la ASOCIACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER AYMARA "AMUYTA" (CDIMA), los señores: TERESA CONDORI BELTRAN, COORDINADORA GENERAL, con cédula de identidad número dos millones ciento noventa y cinco mil diez, expedido en La Paz (C.I. No. 2195010 L.P.), nacida el 13 de Octubre de 1960 en Oruro - Carangas - Belen, Soltera, de Ocupación Labores de Casa, con domicilio en C/. 4 No. 55 Z. Villa Exaltacion; PELAGIO PATI PACO, SECRETARIO GENERAL, con cédula de identidad número tres millones trescientos noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve, expedido en La Paz

(C.I. No. 3394859 L.P.), nacido el 04 de Mayo de 1969 en La Paz - Aroma - Santiago de Llallagua, Soltero, de Ocupación Estudiante, con domicilio en C. 4 No. 88 Zona Villa Pacajes El Alto; **ALICIA CANAVIRI MALLCU, TESORERA**, con cédula de identidad número dos millones ciento diez mil sesenta y ocho, expedido en La Paz (C.I. No. 2110068 L.P.), nacida el 24 de Abril de 1956 en Oruro - Ladislao Cabrera - Salinas de Garci Mendoza, Casada, de Ocupación Estudiante, con domicilio Resd. en Salinas de G.M. - Prov. L. Cabrera - Or.; mayores de edad hábiles por derecho y capaces a mi juicio, a quienes de identificarlos por medio de sus cedulas de identidad doy fe y para que protocolice e inserte en el Registro de Protocolizaciones de **PERSONALIDADES JURÍDICAS** a mi cargo, me han presentado los siguientes documentos: ACTA DE ELECCION Y POSESIÓN, ACTA DE DECISIÓN DE MODIFICACIÓN DE NOMBRE, ACTA DE DECISION DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO Y REGLAMENTO INTERNO, ACTA DE APROBACIÓN DE NOMBRE, ESTATUTO ORGÁNICO Y REGLAMENTO INTERNO, LISTA DE ASOCIADOS, ESTATUTO ORGÁNICO, REGLAMENTO INTERNO, MODIFICACIÓN DE NOMBRE N° 270/2017, INFORME LEGAL GADLP/SDAJ/DPJ/ILE-1383/2017, RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL N° 511/2017, FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN N° 525, LIQUIDACIÓN DE ARANCELES y documentos que transcritos fiel y literalmente son del tenor siguiente.-----

\*\*\*\*\*  
CURSA EN FS. UNO (1).--- TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ELECCION Y POSESIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER AYMARA.- "AMUYTA".- (CDIMA).--- GESTIÓN 2015 AL 2017.--- En la ciudad de El Alto del Departamento de La Paz, en instalaciones de las oficinas del CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER AYMARA



Gobierno Autónomo  
Departamental de La Paz



Nº 0015962

FORMULARIO NOTARIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
NOTARÍA DE GOBIERNO

Serie: **E-GADLP-DGNG-2017**

Ley Departamental No 86/2015

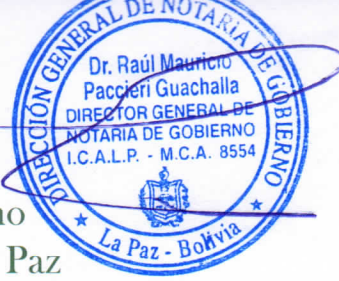
Valor: **Bs. 3**

"AMUYTA" (CDIMA), ubicado en la Urbanización 1ro. de mayo, Plan 56 "A" Manzano "V", Calle 9 No. 791; siendo horas 9:30 de la mañana del día veinticuatro de octubre del año dos mil quince, se procedió a la asamblea general ordinaria del CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER AYMARA "AMUYTA" (CDIMA), con la participación de los miembros del Directorio y asociados invitados, instalado el acto, tomo la palabra la Coordinadora General saliente Sra. Rosa Jalja de Ajpi donde dio a considerar el siguiente orden del día:--- 1.- Control de Asistencia.--- 2.- Elección y Posesión del Directorio del (CDIMA).--- 3.- Asuntos Varios.--- No habiendo ninguna objeción se llevo a cabo la asamblea tocando los puntos correspondientes:--- **PRIMERO:** La asamblea general ordinaria contó con la presencia de los asociados activos e invitados, contando con el quórum requerido para la realización de la asamblea.--- **SEGUNDO:** Para la elección del Directorio se dio a conocer que el señor Pelagio Pati Paco vuelva a formar parte del directorio como invitado, asimismo la señora Alicia Canaviri Mallcu ya que realizaron sus actividades sin ninguna dificultad, por lo que faltaría una candidata para un cargo más por lo que se nombro a la señora Teresa Condori Beltrán invitada al centro, por lo que la asamblea definió que las tres personas nombradas que son una socia fundadora y dos invitados señores:--- 1) Alicia Canaviri Mallcu.--- 2) Pelagio Pati Paco.--- 3) Teresa Condori Beltran.--- Formen parte del Directorio, en el mismo acto se decidió ya la conformación del Directorio con sus respectivos cargos aunque nuestro Estatuto Orgánico en su Art. 29 indican que los mismos se reunirán dentro de los cinco días para la elección de cargos, pero en esta

asamblea se definió realizar la elección donde se ratifico a los señores Pelagio Pati Paco y Alicia Canaviri Mallcu en los cargos que ocupaban anteriormente y a la señora Teresa Condori Beltrán invitada como Coordinadora General por lo que el Directorio estaría conformado de la siguiente manera:--- **Nombres completos.-** Teresa Condori Beltran.- **Cargo.---** COORDINADORA GENERAL.--- Pelagio Pati Paco.- SECRETARIO GENERAL.--- Alicia Canaviri Mallcu.- TESORERA.--- No habiendo candidato para el cargo de Coordinadora Alterna puesto que nadie quiere asumir dicho cargo ya que no se tiene funcionalidad por lo que se debe suprimir dicho cargo por acefalias, ya que en anteriores elecciones los que asumieron el cargo nunca asistieron a reuniones y perjudicaron al desenvolvimiento del (CDIMA).--- Así concluyo la elección de los miembros del Directorio y posteriormente se procedió a la Posesión de acuerdo al juramento de ley, acto que fue precedido por la señora Mery Braulia Lozano Vda. de Arancibia fundadora.--- Seguidamente tomo la palabra la Coordinadora General Sra. Teresa Condori Beltrán y agradeció por la oportunidad brindada como invitada y que trabajara coordinadamente con los otros miembros del directorio para el desarrollo y bienestar del (CDIMA).--- Asimismo se decidió en esta Asamblea que el Directorio otorgue Poder Notarial a favor de la Coordinadora General señora Teresa Condori Beltrán y una tercera persona para que realice trámites que debe ser lo más antes posible de modificación de nombre y de nuestro Estatuto Orgánico y Reglamento Interno ya que el mismo es desde el año 1995 y como actualmente se tiene una nueva Constitución Política del Estado debe adecuarse según las nuevas normas y nuestros



Gobierno Autónomo  
Departamental de La Paz



N° 0015962

DIRECCIÓN GENERAL DE  
NOTARÍA DE GOBIERNO

Serie: **E-GADLP-DGNG-2017**

Ley Departamental No 86/2015

Valor: **Bs. 3**

requerimientos por lo que se delega a que se realicen estos trámites respectivos ante las instancias correspondientes de la ciudad de La Paz.--- Sin otro punto que tratar la asamblea concluyo a horas 13:30 p.m.; con el acto de elección y posesión del Directorio del (CDIMA) quienes ejercerán por un periodo de **DOS (2) AÑOS** a partir de esta fecha 24 de octubre de 2015, firmando en conformidad por todos los asistentes.---

**DIRECTORIO.**-----

Cargo	Nombre	Profesión	Domicilio	C.I.	Firma
1) COORDINADORA GENERAL	Teresa Condori Beltran	Labores de Casa	C/4 No. 55 Z. Villa Exaltación	2195010 L.P.	Firmado
2) SECRETARIO GENERAL	Pelagio Pati Paco	Estudiante	C. 4no. 88 Zona Villa Pacajes El Alto	3394859 L.P.	Firmado
3) TESORERA FUNDADORA	Alicia Canaviri Mallcu	Estudiante	Resd. En Salinas de G.M. Prov. L. Cabrera - Or	2110068 L.P.	Firmado
4) ASOCIADA FUNDADORA	Mery Braulia Lozano Vda. de Aranibar	Labores de Casa	C. Inca Sebastian Acosta No. 1045 Villa Copacabana	170419 L.P.	Firmado
5) ASOCIADA FUNDADORA	Rosa Jalja de Ajpi	Empleada	C. Justo German Varela No. 34	363898-1S L.P.	Firmado

\*\*\*\*\*

CURSA EN FS. UNO (1).--- TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA DE DECISION DE MODIFICACION DE NOMBRE.--- En la ciudad de El Alto del Departamento de La Paz, en instalaciones de las oficinas del CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER AYMARA "AMUYTA" (CDIMA), ubicado en la Urbanización 1ro. de mayo, Plan 56 "A" Manzano "V", Calle 9 No. 791; siendo horas 08:00 de la mañana del día 12 de mayo del año 2016, se procedió a la asamblea general extraordinaria, con la participación de los asociados y miembros del Directorio, instalado el acto tomo la palabra la Coordinadora General señora Teresa Condori Beltrán donde dio a considerar el siguiente orden del día:--- 1.- Control de Asistencia.--- 2.- Modificación de Nombre.--- 3.- Asuntos Varios.--- No habiendo ninguna objeción se llevo a cabo la

asamblea tocando los puntos correspondientes:--- **PRIMERO:** Tomo la palabra el Secretario General señor Pelagio Pati quien llamo asistencia, para este efecto estuvieron presentes los asociados y miembros del Directorio y una asociada fundadora en total 4 asociados, contando con el quórum requerido para la realización de la asamblea general.--- **SEGUNDO:** Tomo la palabra la señora Alicia Canaviri Mallcu Tesorera de la asociación y fundadora, y dijo que se había convocado a esta asamblea general extraordinaria, en especial para tomar una decisión para hacer la modificación al nombre puesto que pasaremos luego a realizar la decisión de modificación también de nuestro Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, por lo que se solicita aclarar este punto ya que nuestro reconocimiento de Personalidad Jurídica que es mediante Resolución Suprema No. 216567 de fecha 10 de enero de 1966 es **CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER AYMARA "AMUYTA" (CDIMA)**, no haciendo notar que es una asociación donde debe diferenciarse actualmente, por lo que ahora se debe incluir esta palabra al inicio y debe ser como indica la Gobernación, por lo que se debe tomar una decisión actual por lo que el nuevo nombre sería: **ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER AYMARA "AMUYTA" (CDIMA)**, haciendo esta complementación puesto que no se puede realizar otras modificaciones más ya que desde nuestro inicio del CDIMA tiene ya reconocido este nombre tanto en entidades bancarias, instituciones públicas como instituciones internacionales que nos apoyan, por lo que ahora deben dar su aprobación para esta complementación.--- Tomo la palabra el compañero Pelagio Pati quien indico que para proseguir con el trámite y realizar posteriormente las



Gobierno Autónomo  
Departamental de La Paz



Nº 00159622

DIRECCIÓN GENERAL DE  
NOTARÍA DE GOBIERNO

Serie: **E-GADLP-DGNG-2017**

Ley Departamental No 86/2015

Valor: **Bs. 3**

actualizaciones según las nuevas normas se debe adecuarse sin perder el objetivo y la esencia del CDIMA por lo que aprueban dicha modificación de nombre no habiendo objeción de los demás miembros, se aprueba por unanimidad.--- **TERCERO.- VARIOS.-** Bueno compañeros no habiendo más puntos que tratar, terminamos esta asamblea extraordinaria de decisión de modificación de nombre agradeciéndoles la asistencia a todos.--- Esta reunión término a horas 9:00 a.m. del mismo día, en constancia de esta decisión se firma al pie de la presente acta por todos los asistentes.--- **DIRECTORIO.**-----

Cargo	Nombre	Profesión	Domicilio	C.I.	Firma
1) COORDINADORA GENERAL	Teresa Condori Beltran	Labores de Casa	C/4 No. 55 Z. Villa Exaltación	2195010 L.P.	Firmado
2) SECRETARIO GENERAL	Pelagio Pati Paco	Estudiante	C. 4no. 88 Zona Villa Pacajes El Alto	3394859 L.P.	Firmado
3) TESORERA	Alicia Canaviri Mallcu	Estudiante	Resd. En Salinas de G.M. Prov. L. Cabrera - Or	2110068 L.P.	Firmado
4) ASOCIADA FUNDADORA	Mery Braulia Lozano Vda. de Aranibar	Labores de Casa	C. Inca Sebastian Acosta No. 1045 Villa Copacabana	170419 L.P.	Firmado

\*\*\*\*\*

**CURSA EN FS. UNO (1).--- TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA DE DECISION DE MODIFICACION DE ESTATUTO ORGÁNICO Y REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER AYMARA.- "AMUYTA".-** (CDIMA).--- En la ciudad de El Alto del Departamento de La Paz, en instalaciones de las oficinas del CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER AYMARA "AMUYTA" (CDIMA), ubicado en la Urbanización lro. de mayo, Plan 56 "A" Manzano "V", Calle 9 No. 791; siendo horas 9:00 de la mañana del día 12 de mayo del año 2016, se procedió a la asamblea general extraordinaria del CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER AYMARA "AMUYTA" (CDIMA), con la participación de los asociados y miembros del



Directorio, instalado el acto tomo la palabra la Coordinadora General señora Teresa Condori Beltrán donde dio a considerar el siguiente orden del día:--- 1.- Control de Asistencia.--- 2.- Modificación de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la Asociación.--- 3.- Asuntos Varios.--- No habiendo ninguna objeción se llevo a cabo la asamblea tocando los puntos correspondientes:--- **PRIMERO:** Tomo la palabra el Secretario General señor Pelagio Pati quien llamo asistencia, para este efecto estuvieron presentes los asociados y miembros del Directorio y una asociada fundadora en total 4 asociados, contando con el quórum requerido para la realización de la asamblea general para este efecto de reforma del estatuto como indica el Art. 43 del Estatuto Orgánico.--- **SEGUNDO:** Tomo la palabra la señora Alicia Canaviri Mallcu Tesorera del (CDIMA) y fundadora, y dijo que se había convocado a esta asamblea general extraordinaria, en especial para tomar una decisión para hacer la modificación al Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, que se había encomendado y sugerido cuando se realizo la elección y posesión de este directorio, y que era necesario realizar la modificación a los preceptos legales de la asociación, por los cuales se rigen, que son el Estatuto Orgánico y el Reglamento Interno, ya que el que se tiene es de 1995 y que actualmente ya cambiaron muchas cosas más cuando se tiene una nueva Constitución Política del Estado y otras leyes, por lo que se tiene más necesidades, asimismo porque existen vacíos, y artículos que no se aplican a la realidad, ya que nuestra estructura organizativa es diferente actualmente ya que existe un caigo con el cual se constituyo no es funcional por lo que se



Gobierno Autónomo  
Departamental de La Paz



Nº 0015962

FORMULARIO NOTARIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
NOTARÍA DE GOBIERNO

Serie: E-GADLP-DGNG-2017

Ley Departamental No 86/2015

Valor: Bs. 3

debe analizar una nueva estructura del Directorio, el cual debe hacerse notar en estos nuevos preceptos legales, para un mejor desenvolvimiento en la parte organizativa y se reglamente. Por lo que doy a conocer que se necesita que se realice esta modificación y actualizar a las nuevas disposiciones, para el cual solicito a la asamblea compañeros se decida si se modifica o no estos documentos legales que se tiene desde 1995, les dejo para que tomen la decisión, se dio un cuarto intermedio de 10 minutos para sus consultas.--- Tomo la palabra la compañera Mery Lozano Vda. de Aranibar quien es fundadora e indico que si se tenia la necesidad de realizar ese trabajo ya que con la nueva constitución, nuevas leyes y en los planes de gobierno y nosotros debemos ser parte y que debemos realizar estas modificaciones a nuestros documentos.--- Tomo la palabra la Coordinadora General e indico compañeros no habiendo oposición para que se realice las modificaciones que se debe hacer, debemos nombrar a un responsable para que realice estas modificaciones por lo que sugiero que sea la señora Alicia Canaviri Mallcu que es fundadora y siempre estaba en constante trabajo con el (CDIMA) tiene conocimiento de las modificaciones que se deben realizar, por lo que se le consulto que si se podía hacer cargo de la realización de una propuesta, la misma que acepto puesto que indico que será en beneficio del (CDIMA) y que se encargaría de elaborar un borrador para su consideración de la asamblea y posteriormente sea aprobado trabajo, por lo que se le dio un plazo de 90 días para la realización del mismo.--- Asimismo se indico, que los miembros del Directorio apoyen al trabajo y para empezar a trabajar se le otorgo una fotocopia del

Estatuto Orgánico y Reglamento Interno como base del trabajo.---  
**TERCERO.- VARIOS.-** Bueno compañeros no habiendo más puntos que tratar, terminamos esta asamblea extraordinaria agradeciéndoles la asistencia.--- Esta reunión término a horas 12:30 p.m. del mismo día, en constancia de esta decisión se firma al pie de la presente acta por todos los asistentes.--- **DIRECTORIO.**-----

Cargo	Nombre	Profesión	Domicilio	C.I.	Firma
1) COORDINADORA GENERAL	Teresa Condori Beltran	Labores de Casa	C/4 No. 55 Z. Villa Exaltación	2195010 L.P.	Firmado
2) SECRETARIO GENERAL	Pelagio Pati Paco	Estudiante	C. 4no. 88 Zona Villa Pacajes El Alto	3394859 L.P.	Firmado
3) TESORERA	Alicia Canaviri Mallcu	Estudiante	Resd. En Salinas de G.M. Prov. L. Cabrera - Or	2110068 L.P.	Firmado
4) ASOCIADA FUNDADORA	Mery Braulia Lozano Vda. de Aranibar	Labores de Casa	C. Inca Sebastian Acosta No. 1045 Villa Copacabana	170419 L.P.	Firmado

\*\*\*\*\*

**CURSA EN FS. DOS (2).--- TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA DE APROBACIÓN DE NOMBRE ESTATUTO ORGÁNICO Y REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER AYMARA "AMUYTA".-**  
 (CDIMA).--- En la ciudad de El Alto del Departamento de La Paz, en instalaciones de las oficinas del (CDIMA), ubicado en la Urbanización 1ro. de mayo, Plan 56 "A" Manzano "V", Calle 9 No. 791; siendo horas 9:30 a.m. del día 15 de diciembre del año 2016, se procedió a la asamblea general extraordinaria de la asociación del **CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER AYMARA "AMUYTA" (CDIMA)**, con la participación de los asociados y miembros del Directorio y asociados invitados, instalado el acto, tomo la palabra la Coordinadora General señora Teresa Condori Beltrán donde dio a considerar el siguiente orden del día:--- 1.- Control de Asistencia.--- 2.- Presentación de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno.--- 3.- Aprobación de



Gobierno Autónomo  
Departamental de La Paz



Nº 00159620

FORMULARIO NOTARIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
NOTARÍA DE GOBIERNO

Serie: **E-GADLP-DGNG-2017**

Ley Departamental No 86/2015

Valor: **Bs. 3**

Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la Asociación.--- 4.-  
Asuntos Varios.--- No habiendo ninguna objeción se llevo a cabo  
la asamblea tocando los puntos correspondientes:--- **PRIMERO:** La  
asamblea contó con la presencia de los cuatro asociados quienes  
conforman (CDIMA) y forman parte del Directorio en pleno,  
contando con el quórum requerido para la realización de la  
asamblea general según establece el Art. 43 de nuestro Estatuto  
Orgánico para este acto se dio inicio.--- **SEGUNDO:** Tomo la  
palabra la señora Alicia Canaviri Mallcu quien fue encargada  
para la realización del borrador del Estatuto Orgánico y  
Reglamento Interno, quien indico que el trabajo fue intenso ya  
que el trabajo lo realizo casi sola y como también tiene otras  
funciones fue difícil trabajar el mismo en el tiempo acordado ya  
que también se tenía compromisos con el cargo que ocupa en el  
Directorio.--- La modificación tanto del **ESTATUTO ORGANICO Y  
REGLAMENTO INTERNO ES TOTAL** ya que no lleva la misma estructura  
la posesión de los artículos pero el contenido de la mayoría es  
la misma como se les dará a conocer se mejoro la redacción.---  
Posteriormente se realizo la presentación del mismo y para un  
mejor entendimiento se realizo esta estructura, por lo que la  
primera parte no se realizo muchas modificaciones ya que los  
objetivos siguen siendo los mismos solo que se diferencio entre  
el objetivo general y los específicos, y desarrollo de los  
fines, asimismo se incluyo como requisito principios que se  
establece en leyes que se promulgaron, se cambiaron algunas  
terminologías, se aumento las funciones y actividades que  
realizaba el Directorio pero se suprimió el cargo de  
**COORDINADORA ALTERNA** ya que el mismo solo funciono los dos

primeros años, después nadie quería asumir dicho cargo y porque no tenía sus funciones definidas, por lo que no es necesario mantener el mismo y se reduce los cargos que vienen a ser tres cargos el Coordinador General, Secretario General y Tesorero.--- Existían artículos e incisos en el Estatuto que fueron trasladados al Reglamento Interno para una mejor comprensión van concordado ahora primero es de la constitución, lo mismo en el reglamento, después viene de los asociados, luego la estructura de la asociación, después viene del patrimonio y al finalizar la disolución, por lo que les digo ahora es mas fácil la ubicación y también el manejo del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno ya que antes no estaba muy claro en especial el reglamento ya que solo indicaba la contratación del personal en temas laborales y no así lo que debería contener que era reglamentar el desenvolvimiento de la asociación. Ahora se les otorgará una copia a todos los asociados para empezar a la revisión y debate de los artículos que no sean comprendidos.--- **ESTATUTO ORGANICO:** Se les indicará que se complemento en el capítulo I, no se daba a conocer nuestra fecha de constitución y nuestro nombre se incluyo las nuevas leyes en la cual nos respaldamos, en la asociación.--- **TERCERO:** Después de realizar toda esta explicación y dar lectura de las modificaciones a grandes rasgos para un mejor análisis se realizo dos reuniones separadas en revisión, debate y tratamiento del estatuto orgánico y reglamento interno y posteriormente la revisión en grande y detalle, procediendo posteriormente a la lectura global, aprobándose por unanimidad el Estatuto Orgánico en sus 16 Capítulos y 61 Artículos, el Reglamento Interno en sus 10



Gobierno Autónomo  
Departamental de La Paz



N° 0015961

DIRECCIÓN GENERAL DE  
NOTARÍA DE GOBIERNO

Serie: **E-GADLP-DGNG-2017**

Ley Departamental No 86/2015

Valor: **Bs. 3**

Capítulos y 63 Artículos, sentando el acta correspondiente y que está suscrita, refrendada con firmas por los asociados y Directorio.--- El Directorio, será el responsable o delegará a un representante para tramitar ante las oficinas correspondientes del Departamento de La Paz la protocolización de las modificaciones del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno para su cumplimiento.--- La reunión termina a horas 20:30 del mismo día, sin otros puntos que tratar, firmando todos los asistentes.--- **DIRECTORIO.**-----

Cargo	Nombre	Profesión	Domicilio	C.I.	Firma
1) COORDINADORA GENERAL	Teresa Condori Beltran	Labores de Casa	C/4 No. 55 Z. Villa Exaltación	2195010 L.P.	Firmado
2) SECRETARIO GENERAL	Pelagio Pati Paco	Estudiante	C. 4no. 88 Zona Villa Pacajes El Alto	3394859 L.P.	Firmado
3) TESORERA	Alicia Canaviri Mallcu	Estudiante	Resd. En Salinas de G.M. Prov. L. Cabrera - Or	2110068 L.P.	Firmado
4) ASOCIADA FUNDADORA	Mery Braulia Lozano Vda. de Aranibar	Labores de Casa	C. Inca Sebastian Acosta No. 1045 Villa Copacabana	170419 L.P.	Firmado

\*\*\*\*\*  
**CURSA EN FS. UNO (1).--- TRANSCRIPCIÓN DE LA LISTA DE ASOCIADOS.**-----

Nombre	Profesión	Domicilio	C.I.	Firma
Mery Braulia Lozano Vda. de Aranibar	Labores de Casa	C. Inca Sebastian Acosta No. 1045 Villa Copacabana	170419 L.P.	Firmado
Alicia Canaviri Mallcu	Estudiante	Resd. En Salinas de G.M. Prov. L. Cabrera - Or	2110068 L.P.	Firmado
Pelagio Pati Paco	Estudiante	C. 4no. 88 Zona Villa Pacajes El Alto	3394859 L.P.	Firmado
Teresa Condori Beltran	Labores de Casa	C/4 No. 55 Z. Villa Exaltación	2195010 L.P.	Firmado

\*\*\*\*\*  
**CURSA EN FS. SEIS (6).--- TRANSCRIPCIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA ASOCIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER AYMARA "AMUYTA".- (CDIMA).- CAPITULO I.- ANTECEDENTES,**

**CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y NATURALEZA.--- ARTICULO 1.-**

**(ANTECEDENTES).**- En fecha 5 de septiembre de 1989 se reunieron un grupo de mujeres aymaras puesto que vieron la falta de capacitación, orientación y formación de la mujer aymara, asimismo la existencia de la marginación y desconocimiento de sus derechos y las necesidades que las mismas presentan en la sociedad con la participación de la mujer en espacios políticos e instituciones gubernamentales es por estos motivos que se decide fundar el **CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER AYMARA "AMUYTA" (CDIMA)** para lograr el desarrollo integral y sistematizar el pensamiento propio de la mujer aymara y tener una mayor participación de la misma en el quehacer político, social, económico y cultural del país, centro que fue reconocida mediante Resolución Suprema No. 216567 de fecha 10 de enero de 1996, que tiene un orden social y autonomía con decisión propia en su administración.--- **ARTICULO 2.- (CONSTITUCIÓN Y**

**DENOMINACIÓN).**- En fecha 10 de enero de 1996 mediante Resolución Suprema No. 216567 se reconoce su Personalidad Jurídica del Centro de Desarrollo Integral de la Mujer Aymara "Amuyta" (CDIMA), quien viene trabajando por el bienestar de las mujeres aymaras. En fecha 12 de mayo de 2016 se reunieron las fundadoras donde dieron a conocer que según las nuevas normativas vigentes a nivel departamental se debe adecuar el nombre por lo que se tomó la decisión de modificar el nombre del Centro de Desarrollo Integral de la Mujer Aymara "Amuyta" (CDIMA), y que actualmente se decide constituir la entidad civil sin fines de lucro, de carácter privado, denominada **ASOCIACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER AYMARA "AMUYTA" (CDIMA)**, quien continua teniendo el mismo objetivo con el cual se constituyó el de



Gobierno Autónomo  
Departamental de La Paz



Nº 00159618

FORMULARIO NOTARIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
NOTARÍA DE GOBIERNO

Serie: **E-GADLP-DGNG-2017**

Ley Departamental No 86/2015

Valor: **Bs. 3**

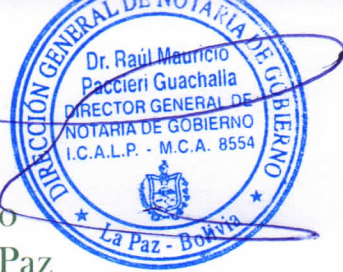
lograr el desarrollo integral y sistematizar el pensamiento propio de la mujer aymara y tener una mayor participación de la misma en el quehacer político, social, económico y cultural del país.--- **ARTICULO 3.- (NATURALEZA).**- La **ASOCIACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER AYMARA "AMUYTA" (CDIMA)**, se constituye por las disposiciones contenidas en el Código Civil Art. 58 y siguientes y por las leyes que rige el Estado Plurinacional de Bolivia. Como su naturaleza jurídica es de una entidad sin Fines de Lucro es decir no lucrativa los ingresos que obtiene de sus actividades no son susceptibles de distribución y se consolida en su patrimonio para el logro de sus objetivos y fines para la cual se constituyó. Y no realiza actividades comerciales con fines lucrativos o de intermediación financiera.--- **CAPITULO II.- DOMICILIO Y DURACIÓN.**--- **ARTICULO 4.- (DOMICILIO).**- El domicilio legal de la **ASOCIACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER AYMARA "AMUYTA" (CDIMA)**, está ubicado en la Urbanización 1ro. de mayo, Plan 56 "A" Manzano "V", Calle 9 No. 791 de la ciudad de El Alto, Provincia Murillo del Departamento de La Paz, pudiendo fijar oficinas según requerimientos a nivel rural y urbano popular en otras regiones del departamento del Estado Plurinacional de Bolivia.--- **ARTÍCULO 5.- (DURACIÓN).**- La duración de la Asociación es indefinida, sin embargo podrá extinguirse a prescripciones contenidas en el presente Estatuto Orgánico y Reglamento Interno cuando así lo determine por el cincuenta más uno de los asociados en la Asamblea General.--- **CAPITULO III.- DE LOS PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y FINES.**--- **ARTÍCULO 6.- (PRINCIPIOS GENERALES).**- La asociación se regirá bajo los principios del Artículo 2 de la Ley 045 Contra el Racismo y toda forma de



Discriminación, asimismo bajo los principios y valores Art. 4 de la Ley 348 Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia que son las siguientes:--- a) **Interculturalidad.** Entendida como la interacción entre las culturas, que se constituye en instrumento para la cohesión y convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones para la construcción de relaciones de igualdad y equidad de manera respetuosa.--- b) **Igualdad.** Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derecho. El Estado promoverá las condiciones necesarias para lograr la igualdad real y efectiva adoptando medidas y políticas de acción afirmativa y/o diferenciada que valoren la diversidad, con el objetivo de lograr equidad y justicia social, garantizando condiciones equitativas específicas para el goce y ejercicio de los derechos, libertades y garantías reconocidas en la Constitución Política del Estado, leyes nacionales y normativa internacional de Derechos Humanos.--- c) **Equidad.** Entendida como el reconocimiento a la diferencia y el valor social equitativo de las personas para alcanzar la justicia social y el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.--- d) **Protección.** Todos los seres humanos tienen derecho a igual protección contra el racismo y toda forma de discriminación, de manera efectiva y oportuna en sede administrativa y/o jurisdiccional, que implique una reparación o satisfacción justa y adecuada por cualquier daño sufrido como consecuencia del acto racista y/o discriminatorio.--- e) **Vivir Bien.** Es la condición y desarrollo de una vida íntegra material, espiritual y física, en armonía consigo misma, el entorno familiar, social y la naturaleza.--- f) **Igualdad.** El Estado



Gobierno Autónomo  
Departamental de La Paz



Nº 0015961

FORMULARIO NOTARIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
NOTARÍA DE GOBIERNO

Serie: E-GADLP-DGNG-2017

Ley Departamental No 86/2015

Valor: Bs. 3

garantiza la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, el respeto y la tutela de los derechos, en especial de las mujeres, en el marco de la diversidad como valor, eliminando toda forma de distinción o discriminación por diferencias de sexo, culturales, económicas, físicas, sociales o de cualquier otra índole.--- g) **Inclusión.** Tomar en cuenta la cultura y origen de las mujeres, para adoptar, implementar y aplicar los mecanismos apropiados para resguardar sus derechos, asegurarles el respeto y garantizar la provisión de medios eficaces y oportunos para su protección.--- h) **Trato Digno.** Las mujeres en situación de violencia reciben un trato prioritario, digno y preferencial, con respeto, calidad y calidez.--- i) **Complementariedad.** La comunión entre mujeres y hombres de igual, similar o diferente forma de vida e identidad cultural que conviven en concordia amistosa y pacíficamente.--- j) **Armonía.** Coexistencia y convivencia pacífica entre mujeres y hombres, y con la Madre Tierra.--- k) **Igualdad de Oportunidades.** Las mujeres, independientemente de sus circunstancias personales, sociales o económicas, de su edad, estado civil, pertenencia a un pueblo indígena originario campesino, orientación sexual, procedencia rural o urbana, creencia o religión, opinión política o cualquier otra; tendrán acceso a la protección y acciones que esta Ley establece, en todo el territorio nacional.--- l) **Equidad Social.** Es el bienestar común de mujeres y hombres, con participación plena y efectiva en todos los ámbitos, para lograr una justa distribución y redistribución de los productos y bienes sociales.--- m) **Equidad de Género.** Eliminar las brechas de desigualdad para el ejercicio pleno de las libertades y los derechos de mujeres y hombres.--- n)

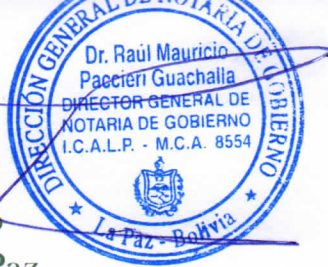
**Cultura de Paz.** Las mujeres y hombres rechazan la violencia contra las mujeres y resuelven los conflictos mediante el diálogo y el respeto entre las personas.--- o) **Informalidad.** En todos los niveles de la administración pública destinada a prevenir, atender, detectar, procesar y sancionar cualquier forma de violencia hacia las mujeres, no se exigirá el cumplimiento de requisitos formales o materiales que entorpezcan el proceso de restablecimiento de los derechos vulnerados y la sanción a los responsables.--- p) **Despatriarcalización.** A efectos de la presente Ley, la despatriarcalización consiste en la elaboración de políticas públicas desde la identidad plurinacional, para la visibilización, denuncia y erradicación del patriarcado, a través de la transformación de las estructuras, relaciones, tradiciones, costumbres y comportamientos desiguales de poder, dominio, exclusión opresión y explotación de las mujeres por los hombres.--- q) **Atención Diferenciada.** Las mujeres deben recibir la atención que sus necesidades y circunstancias específicas demanden con criterios diferenciados que aseguren el ejercicio pleno de sus derechos.--

- r) **Especialidad.** En todos los niveles de la administración pública y en especial aquellas de atención, protección y sanción en casos de violencia hacia las mujeres, las y los servidores públicos deberán contar con los conocimientos necesarios para garantizar a las mujeres un trato respetuoso, digno y eficaz.---

**ARTICULO 7.- (OBJETIVO GENERAL).**- El objetivo general de la asociación es de lograr el desarrollo integral y sistematizar el pensamiento propio de la mujer aymara para lograr una mayor participación de la misma en el quehacer político, social, económico y cultural del país.--- **ARTICULO 8.- (OBJETIVOS**



Gobierno Autónomo  
Departamental de La Paz



Nº 00159616

FORMULARIO NOTARIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
NOTARÍA DE GOBIERNO

Serie: E-GADLP-DGNG-2017

Ley Departamental No 86/2015

Valor: Bs. 3

**ESPECÍFICOS).**- Entre los objetivos específicos tenemos:--- a) Constituir una asociación cívica cultural que sirva de instrumento de defensa y reivindicaciones para la mujer y la juventud aymara procurando que sea protagonista de su propio destino.--- b) Lograr el desarrollo integral de la mujer Indígena Originaria Campesina desde la revitalización de sus pensamientos, valores y saberes propios para lograr una mayor participación de la misma en el quehacer político social económico y cultural del país.--- c) Fortalecer a las organizaciones de mujeres Indígena Originaria Campesinas y de la juventud a través de la formación permanente en ramas técnicas y teóricas de acuerdo a sus requerimientos para que organizadas mejoren su calidad de vida y ejerzan sus derechos humanos libre de violencia.--- d) Difundir el pensamiento y accionar de las mujeres Indígena Originaria Campesinas a través de los diferentes medios de comunicación social, con el fin de divulgar sus inquietudes, pensamientos y formar una corriente de opinión de las mismas a nivel nacional.--- e) Coadyuvar a la convivencia armónica y trabajo compartido entre hombres y mujeres (chacha-warmi) con el fin de lograr la consolidación de una sociedad más justa y equitativa acorde con la cultura, costumbres de cada pueblo indígena.--- f) Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres Indígena Originaria Campesinas a través de programas y/o proyectos de capacitación, formación y asesoramiento.--- g) Desarrollar proyectos para capacitación con equidad de género y generacional.--- h) Promover estrategias que ayuden a la reducción de la violencia de género.--- i) Promover campañas de concientización para mujeres víctimas de violencia física y laboral.--- j) Generar información y materiales de

difusión, documental, audiovisuales y virtuales.--- k) Promover estrategias comunitarias integrales, recíprocas y complementarias.--- l) Canalizar financiamientos para el logro de sus objetivos de la asociación que permitan fomentar el desarrollo y concientización.--- **ARTICULO 9.- (FINES).**- La **ASOCIACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER AYMARA "AMUYTA" (CDIMA)**, tiene como fines los siguientes:--- a) Organizar, promover y elaborar planes, programas, proyectos y otras actividades para el cumplimiento de los objetivos.--- b) Fomentar políticas de desarrollo integral del pueblo aymara - quechua fortaleciendo su identidad cultural y la participación activa de hombres y mujeres.--- c) Gestionar la obtención de fondos nacionales e internacionales para proyectos que beneficien a las mujeres y jóvenes Indígena Originaria Campesinas.--- d) Incorporar recursos humanos especializados en la temática de equidad de género y generacional, liderazgo y economías comunitarias.--- e) Mantener relaciones y alianzas con organismos similares sean públicas o privadas.--- f) Participar en emprendimientos sociales para el logro de sus objetivos.--- g) Llevar a cabo programas y proyectos de lucha contra todo tipo de violencia en razón de género.--- h) Recuperar los saberes y conocimientos ancestrales de conservación y preservación del medio ambiente y la biodiversidad.--- i) Llevar a cabo acciones en cumplimiento de las normas constitucionales legales y de derecho público internacional.--- **ARTICULO 10.- (ACTIVIDADES).**- Por la naturaleza del **(CDIMA)**, ésta desarrollará sus actividades en las siguientes áreas.--- a) Formación Técnica ocupacional y profesionalización de mujeres; jóvenes de ambos sexos en diferentes áreas.--- b) Apoyar en la promoción y apertura de



Gobierno Autónomo  
Departamental de La Paz



Nº 00159615

FORMULARIO NOTARIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
NOTARÍA DE GOBIERNO

Serie: **E-GADLP-DGNG-2017**

Ley Departamental No 86/2015

Valor: **Bs. 3**

mercados para jóvenes y mujeres con emprendimientos productivos.--- c) Apoyar a la capacitación y formación permanente con talleres seminarios, cursos y otros.--- d) Asistir a las mujeres con servicios integrales psico-legal.--- e) Realizar campañas de difusión de todas las actividades educativas que entienda a la formación y orientación de la mujer y la juventud Indígena Originaria Campesina.--- f) Desarrollar programas de formación e información en derechos y normativas para contribuir a la eliminación de todo tipo de violencia.--- g) Incentivar el desarrollo de las capacidades productivas de las organizaciones de mujeres y pueblos indígenas.--- h) Desarrollar investigaciones participativas sobre saberes y conocimientos ancestrales.--- **CAPITULO IV.- DE LA ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS.--- ARTICULO 11.- (ASOCIADOS).-** Son asociados de la **ASOCIACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER AYMARA "AMUYTA" (CDIMA)** todas las personas individuales, mujeres de la sociedad civil, profesionales los cuales deben compartir los objetivos y fines de la asociación y someterse al presente Estatuto Orgánico y su correspondiente Reglamentación. Por su esencia de la asociación la misma debe estar siempre conformada por una mayoría de mujeres y la ampliación de asociadas se puede realizar en la Asamblea General.--- **ARTICULO 12.- (CLASES DE ASOCIADOS).-** El (CDIMA) estará compuesta por tres clases de asociados, siendo las siguientes:--- a) Asociadas Fundadoras.--- b) Asociados activos o invitados.--- c) Asociados fraternales.--- Asociadas Fundadoras: Son los que han constituido la Asociación y figuran en el Acta de Fundación, tienen derecho a participar con voz y voto en las asambleas generales, los cuales podrán plantear su

renuncia a esta calidad solo en Asamblea y en forma escrita. Las mismas podrán ser expulsadas de la asociación previo proceso interno si se comprueba malos manejos administrativos, económicos que atentan contra la asociación y van en contra de los objetivos y fines.--- Asociados Activos o Invitados: Son aquellas personas individuales sea varón o mujer los cuales buscan el mismo objetivo y fin de la asociación que son invitadas por algún miembro asociado o solicita su admisión y que la misma es aceptada por el Directorio y la Asamblea. Los mismos que pueden formar parte del Directorio según el compromiso y la participación activa para el desarrollo de la asociación, y tienen derecho a participar con voz y voto en las Asambleas Generales.--- Asociados Fraternal: Son aquellas personas naturales o jurídicas que trabajan en forma mancomunada con el (CDIMA) y buscan el mismo objetivo los cuales tienen derecho a voz y no voto.--- **ARTÍCULO 13.- (REQUISITOS DE ADMISION)**.- Para ingresar al (CDIMA) se requiere cumplir con los siguientes requisitos:--- a) Ser mayor de edad.--- b) Carta invitación o solicitud de admisión dirigida al Directorio del (CDIMA), indicando interés para ser parte de la asociación.--- c) Trabajar o haber trabajado en temas de género, derechos humanos, violencia contra la mujer, liderazgo por más de dos años.--- d) No tener antecedentes negativos, tanto dentro como fuera de cualquier asociación o institución.--- e) No tener cuentas o cargos pendientes con ningún tipo de institución sea estatal, privada o similar a la asociación.--- f) Realizar la cancelación de cuota de admisión y aportes determinados por Asamblea según acta.--- **ARTÍCULO 14.- (PERDIDA DE CALIDAD DE ASOCIADO)**.- La calidad de asociado se pierde por:--- a) Retiro



Gobierno Autónomo  
Departamental de La Paz



Nº 0015961

FORMULARIO NOTARIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
NOTARÍA DE GOBIERNO

Serie: **E-GADLP-DGNG-2017**

Ley Departamental No 86/2015

Valor: **Bs. 3**

voluntario o renuncia.--- b) Abandono.--- c) Expulsión según proceso interno.--- d) Fallecimiento.--- **ARTICULO 15.- (DICTAMEN DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO).**- El directorio hace las llamadas de atención en dos ocasiones y a la tercera la Asamblea toma la decisión final para iniciar un proceso interno para la expulsión por hechos que afectan y atentan a los fines y objetivos que pone en riesgo la integridad del (CDIMA) a cambio de fines personales.--- **ARTICULO 16.- (CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES).**- En caso de tener obligaciones el o los asociados que se retiran o sean alejadas, deberán pagar en su totalidad en un plazo máximo de un año.--- **ARTÍCULO 17.- (PROCEDIMIENTO).**- La pérdida de calidad de asociado se deberá según lo estipulado en el artículo 14 del presente Estatuto, las causales y procedimiento será según Art. 10 del Reglamento Interno donde establece el proceso interno para la expulsión.--- **CAPITULO V.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS.--- ARTÍCULO 18.- (DERECHOS).**- Los Asociados tienen los siguientes derechos:-- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.--- b) Elegir y ser elegidos como miembro del Directorio o comisiones, en Asamblea General.--- c) Participar de las reuniones de trabajo que fueron convocados.--- d) Participar activamente de todas las iniciativas, ferias, seminarios, talleres, eventos y otros que se realicen en el interior y exterior del país.--- e) Pedir informes de todas las actividades que realiza el (CDIMA).--- f) Presentar iniciativas, programas, proyectos y sugerencias, así como críticas constructivas para el desarrollo de las actividades del (CDIMA).--- g) Asumir cargos ejecutivos de dirección de acciones institucionales e integrar en las áreas de trabajo del (CDIMA).-



-- h) Tener acceso a la información y documentación producida, obtenida y financiada o recibida en donación a favor del (CDIMA).--- i) Hacer uso del derecho de crítica y autocrítica en las asambleas o reuniones de la asociación.--- j) Sugerir modificaciones y enmiendas al Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la asociación para que estos sean analizados por el Directorio, y sea aprobado en Asamblea General para su posterior modificación.--- k) Solicitar licencia o permiso en casos de viaje, enfermedad, duelo o problemas familiares.--- l) Las y los asociados podrán delegar su representación a las asambleas Generales mediante poder con otro asociado activo.--- **ARTÍCULO 19.- (OBLIGACIONES).**- Los asociados tienen las siguientes obligaciones:--- a) Acatar lo establecido en el Estatuto Orgánico, Reglamento Interno, manuales, acuerdos y resoluciones acordadas en Asamblea General.--- b) Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y todas las reuniones y actividades convocadas por el (CDIMA), salvo circunstancias definidas por la instancia pertinente.--- c) Respetar los objetivos y velar por la esencia institucional y contribuir al fortalecimiento y desarrollo del (CDIMA).--- d) Cumplir con las actividades planificadas, realizar un acercamiento y un trabajo con las organizaciones beneficiarias de base con perspectiva de género.-- e) Incentivar el espíritu de solidaridad y coordinación al interior del (CDIMA).--- f) Brindar en la medida de sus posibilidades la cooperación necesaria en todas las actividades, para poder cumplir con los objetivos y fines del (CDIMA).--- g) Cumplir con los aportes ordinarios y extraordinarios fijados por la asociación para su mantenimiento.--- h) Participar con carácter obligatorio en las elecciones del directorio.--- i)



Gobierno Autónomo  
Departamental de La Paz



Nº 00159613

FORMULARIO NOTARIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
NOTARÍA DE GOBIERNO

Serie: **E-GADLP-DGNG-2017**

Ley Departamental No 86/2015

Valor: **Bs. 3**

Asumir la representación, cargos ejecutivos e integrar las comisiones que les sean conferidas y asignadas por el Directorio o por la Asamblea General, a los efectos que convengan dentro los propósitos del (CDIMA).--- j) Rendir cuentas e informes de las actividades y cargos asumidos.--- k) Cuidar y devolver los bienes de la asociación bajo su responsabilidad.--- l) Participar en todas las actividades e iniciativas, ferias, seminarios, talleres y otros que realice el (CDIMA).--- **CAPITULO VI.- DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA.--- ARTICULO 20.- (ESTRUCTURA).** La Estructura de la Asociación está conformada de la siguiente manera:--- > La Asamblea General.--- > El Directorio.--- **CAPITULO VII.- DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.--- ARTICULO 21.- (SOBERANO).** La Asamblea General de la **ASOCIACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER AYMARA "AMUYTA"** (CDIMA) está integrada por todos los miembros registrados a la asociación y constituye la máxima autoridad jerárquica deliberativa con plena facultad y atribuciones para determinar, dirigir y aplicar las políticas de la asociación; sus decisiones tienen carácter de ley y sus acuerdos obligan a todos sus asociados presentes o ausentes.--- **ARTÍCULO 22.- (QUORUM).** El quórum establecido para la instalación y la validez legal de la Asamblea sea ordinaria o extraordinaria, se fija en la mitad más uno del total de asociados. En caso de no contarse con el número suficiente fijado, la Asamblea General puede realizarse, pero las decisiones adoptadas en ellas deberán ser confirmadas por los miembros necesarios hasta completar la mitad más uno del total para tener validez legal.--- **ARTICULO 23.- (DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS).** La Asamblea General Ordinaria se

reunirá una vez al año el último trimestre de cada año, y Extraordinaria cuando juzgue necesario el Directorio y/o a pedido por escrito del cincuenta más uno de los asociados que la componen.--- **ARTÍCULO 24.- (CONVOCATORIA).**- La convocatoria, tanto para las Asambleas Generales ordinarias como extraordinarias, serán realizadas por el Directorio, mediante nota escrita u otro medio de comunicación. Para el caso de las asambleas ordinarias por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha fijada. Para las asambleas extraordinarias con ocho (8) días de anticipación, o a pedido de la mitad mas uno de los asociados, en casos de emergencia la convocatoria se lo hará vía telefónica, correo electrónico u otro medio electrónico que vea conveniente dando a conocer ese extremo al inicio de la reunión.--- **ARTICULO 25.- (DE LAS DECISIONES).**- Las decisiones, resoluciones y determinaciones se tomarán y aprobarán por simple mayoría de votos el 50% más 1 emitidos por los asociados (presentes en la asamblea). En caso de no cumplir con el requisito señalado las disposiciones, resoluciones o decisiones adoptadas serán nulas de hecho, por lo que deberá convocarse a una nueva Asamblea General cumpliendo las formalidades señaladas.--- **ARTÍCULO 26.- (ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA).**- La Asamblea General Ordinaria del (CDIMA) se realizará una vez al año el último trimestre de cada año, siendo sus atribuciones las siguientes:--- a) Aprobar el Acta de la Asamblea anterior.--- b) Elegir al comité electoral transitorio si fuere el caso.--- c) Elegir a los miembros del Directorio mediante voto secreto.--- d) Aprobar, rechazar o modificar políticas a seguir dentro de la asociación, delineada por el Directorio.--- e) Aprobar, observar o rechazar los informes,



Gobierno Autónomo  
Departamental de La Paz



Nº 00159612

FORMULARIO NOTARIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
NOTARÍA DE GOBIERNO

Serie: E-GADLP-DGNG-2017

Ley Departamental No 86/2015

Valor: Bs. 3

memorias y balances de ingresos y egresos anuales, presentados por el Directorio y Dirección Ejecutiva en cada gestión administrativa.--- f) Conocer mediante informe anual memoria de todas las actividades realizadas por la asociación.--- g) Deliberar y resolver acerca de las proposiciones que formule el Directorio y los demás asociados.--- h) Estudiar, planificar, aprobar las futuras actividades que desarrolle la asociación.--- i) Determinar cuotas de ingreso, el aumento o disminución de los aportes según acta.--- j) Aprobar o rechazar el informe de actividades y manejo económico de final de gestión, presentado por el Directorio y Dirección Ejecutiva.--- k) Nombrar comisiones para casos especiales con carácter transitorio con vigencia máxima de 90 días.--- l) Determinar las atribuciones que no están contenidas en el presente Estatuto, emergentes de situaciones futuras en la aprobación de este documento.---

**ARTÍCULO 27.- (ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA).**- La Asamblea General Extraordinaria será convocada por el Directorio o a solicitud escrita de la mitad más uno de los asociados en cuestiones de urgencia y de especial importancia en las siguientes situaciones:--- a) Aprobar o rechazar la admisión, retiro voluntario, renuncia, abandono o expulsión de asociados.- b) Aprobar o rechazar convenios de relaciones con otras organizaciones ó instituciones.--- c) Aprobar o rechazar propuestas de programas y proyectos.--- d) Considerar y aprobar los diversos reglamentos, manuales y normas internas de la asociación.--- e) Remover o excluir de los cargos a los miembros del Directorio con casos justificados y comprobados.--- f) Elegir a miembros del Directorio que hayan abandonado el cargo.- -- g) Aprobar o rechazar las solicitudes de licencia o permisos

de los asociados y de los miembros del Directorio.--- h) Autorizar o negar la compra, venta de los bienes.--- i) Aprobar o rechazar los traspasos de derechos y obligaciones de los asociados.--- j) Modificar su estructura organizativa con fines de regular el mejor desenvolvimiento de la asociación según sus necesidades las cuales tendrán todo el valor legal según acta.-- k) Decidir y aprobar la modificación de los preceptos y postulados del presente Estatuto Orgánico y Reglamento Interno.-- l) Decidir la disolución y extinción de la asociación.---

**CAPITULO VIII.- MODALIDAD DE LAS ELECCIONES.--- ARTICULO 28.-**

**(COMITÉ ELECTORAL).**- La Asamblea General elegirá al Comité Electoral transitorio y solo para ese fin compuesto por dos personas (Presidente y Secretario de Actas) estos deberán ser personas neutrales externos o en su caso asociados o técnicos respetables de confianza.---

**ARTÍCULO 29.- (ELECCION).**- La Asamblea General elegirá al Directorio sin señalar cargos en concreto, este Directorio elegido en el transcurso de los 5 días hábiles se convocaran para la elección de cargos, esta reunión requerirá la presencia de la mitad mas uno de los del Directorio elegido debiendo adoptarse las decisiones por simple mayoría.---

**ARTÍCULO 30.- (EXCEPCION DE AMPLIACION DE MANDATO).**- Si la Asamblea no procede al reemplazo a la finalización del mandato que es de tres años, el Directorio continuara ejerciendo sus cargos hasta que la asamblea lo defina previa evaluación.---

**ARTICULO 31.- (RENUNCIA AL CARGO).**- Los miembros del Directorio no podrán renunciar a la elección que recaiga sobre cada uno de ellos visto que el ejercicio de ese cargo es rotatorio fundamentalmente entre los asociados fundadores.---

**ARTÍCULO 32.- (RENOVACIÓN DEL DIRECTORIO).**- Si la Asamblea considera



Gobierno Autónomo  
Departamental de La Paz



Nº 0015961

DIRECCIÓN GENERAL DE  
NOTARÍA DE GOBIERNO

Serie: E-GADLP-DGNG-2017

Ley Departamental No 86/2015

Valor: Bs. 3

conveniente puede cambiar a los del Directorio del (CDIMA), después de una evaluación sobre el cumplimiento de sus funciones asimismo sustituirlos anualmente.--- **ARTÍCULO 33.- (ATRIBUCIONES Y PRINCIPIOS).**- Las elecciones se regirán bajo los siguientes principios:--- a) Vigencia del voto universal y democrático.--- b) Se ponderará igualdad de oportunidades para todos los asociados.--- c) Será posible la reelección del Directorio si vuelve a entrar en terna, previa evaluación del desempeño de sus funciones.--- El **Comité Electoral** elegido en la Asamblea se sujetará estrictamente a la modalidad de Elecciones del presente Estatuto y sus atribuciones serán:--- a) Recabar las normas existentes en la Asociación y preparar el procedimiento de las elecciones.--- b) Presidir las elecciones en forma democrática.--- c) Proceder la votación por voto secreto.--- d) Los miembros cesantes pueden postular para las elecciones con el apoyo de la simple mayoría de votos para entrar a la terna.--- **ARTÍCULO 34.- (CANDIDATOS).**- Los candidatos deben reunir los siguientes requisitos:--- a) Ser mayor de edad.--- b) Ser asociado activo de la Asociación.--- c) Antigüedad mínima de 2 años en la asociación.--- d) Tener conocimiento de los objetivos, fines y actividades de la asociación.--- e) No tener antecedentes sociales en la asociación y en otros.--- f) Tener al día sus aportes.--- g) No ser militante de un partido político.--- h) Estar dispuesto a ejercer el cargo, sin intereses personales o partidarios.--- **ARTÍCULO 35.- (MODALIDAD).**- La modalidad de elección será voto secreto, debiendo alcanzar la relativa mayoría. En caso de empate de los dos primeros, se pasará a una segunda vuelta para lograr la simple mayoría necesaria (50% más uno).--- Para la toma de

decisiones se considerarán los siguientes parámetros de votos:--

- a) Mayoría absoluta (2/3 de votos adelante).---
- b) Simple mayoría (50 % más UNO adelante).---
- c) Mayoría relativa (La obtención de más votos de entre varios, sin tomar en cuenta el 50 % más UNO).---

El Comité Electoral tiene la facultad de rechazar o anular cualquier interés de grupo o de personas que perjudiquen el desarrollo de las elecciones.---

**ARTICULO 36.- (ABANDONO DE FUNCIONES DEL DIRECTORIO).**- De existir abandono o renuncia, antes de concluir su mandato de uno o más miembros del Directorio que es de **TRES AÑOS**, se deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria por parte de los miembros que queden del Directorio para elegir a los reemplazantes de los cargos que han sido abandonados. Los dirigentes elegidos tendrán los mismos derechos y obligaciones hasta la conclusión del periodo normal (hasta completar el periodo de tres años).---

**ARTICULO 37.- (INFORMES).**- El directorio cesante debe presentar un informe final de su gestión de actividades y manejo económico en forma escrita y digital, a la Asamblea General. Cuando este informe sea rechazado por la Asamblea General, entonces se conformará una comisión revisora compuesta por dos asociados de base, la comisión revisora deberá elaborar un informe escrito y presentarlo a la Asamblea General hasta un máximo de 15 días, en caso de que el informe de final de gestión de actividades y de manejo económico sea aprobado por la Asamblea General, los miembros del Directorio tendrán la posibilidad de ser ratificados por un periodo más.---

**ARTÍCULO 38.- (POSESIÓN).**- La posesión del Directorio elegido, estará a cargo del Presidente del Comité Electoral transitorio o en su caso de la Coordinadora General saliente o invitado el mismo día de su elección.---



Gobierno Autónomo  
Departamental de La Paz



Nº 00159610

FORMULARIO NOTARIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
NOTARÍA DE GOBIERNO

Serie: E-GADLP-DGNG-2017

Ley Departamental No 86/2015

Valor: Bs. 3

**CAPÍTULO IX.- DEL DIRECTORIO.--- ARTÍCULO 39.- (CONFORMACIÓN).-**

El Directorio, se constituye en el órgano de Dirección, Gestión, Administración y Ejecución de los objetivos y fines de la Asociación y de las decisiones que se tomen a nivel de la Asamblea General. Estará conformado por asociados en pleno ejercicio, asociados activos o invitados que serán elegidos mediante voto secreto y por simple mayoría de votos de los asociados activos que se hallen habilitados en Asamblea General especialmente convocada al efecto, y estará constituido por:---

- Un(a) Coordinador(a) General.---
- Un(a) Secretario(a) General.---
- Un(a) Tesorero(a).---

**ARTÍCULO 40.- (PERIODO).-** El Directorio será elegido por el lapso de **TRES AÑOS** pudiendo ser removido de sus cargos según sus actividades realizadas en las Asambleas. Serán reelegibles hasta un máximo de dos periodos continuos.---

**ARTICULO 41.- (REUNIONES).-** El Directorio se reunirá cada **TRES MESES** en forma ordinaria previa convocatoria de la Coordinadora General y en forma extraordinaria cada vez que sea necesario, o a solicitud expresa de uno de los miembros.---

**ARTICULO 42.- (QUORUM).-** La Asistencia de dos miembros harán el quórum reglamentario. Sus resoluciones serán tomadas por consenso. En caso de ausencia del Coordinadora General se elegirá entre los miembros del Directorio su suplencia temporal, el Coordinadora General o el que lo sustituye tendrá derecho a voto, solo en casos de empate para definir la votación.---

**ARTICULO 43.- (RESOLUCIONES).-** Las resoluciones del Directorio deberán constar en el libro de actas y estar suscritos por la Coordinadora General y demás miembros presentes del Directorio, este libro estará a cargo del Secretario General.---

**CAPÍTULO X.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL**



**DIRECTORIO.--- ARTICULO 44.- (ATRIBUCIONES).**- Una vez conformado el Directorio, las atribuciones colectivas del Directorio son:--

- a) Ejercer la representación legal de la Asociación, por intermedio de su Coordinadora General ante personas naturales, personas jurídicas, instituciones públicas y privadas, cuando las circunstancias así lo requieran.---
- b) Ejercer la Dirección General de la Asociación.---
- c) Administrar, asesorar y dirigir las actividades de la Asociación.---
- d) Tomar decisiones para fines legales, administrativos, financieros, contables y todo lo que se requiera para el funcionamiento de la Asociación.---
- e) Realizar las actividades encargadas para el logro de los objetivos de la Asociación y hacer cumplir y respetar el presente Estatuto Orgánico y su Reglamento Interno.---
- f) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y resoluciones de la Asamblea General.---
- g) Convocar a las Asambleas Ordinarias y/o extraordinarias.---
- h) Hacer cumplir las normas internas de contratación del personal que requiera la asociación.---
- i) Determinar mediante planes de trabajo y otros documentos el funcionamiento de la asociación.---
- j) Nombrar, elegir y contratar al Director(a) Ejecutivo(a) para la administración y manejo de la asociación para un mejor desenvolvimiento.---
- k) Delegar la Dirección Ejecutiva de la asociación para desarrollar acciones institucionales para cumplir con los objetivos del Centro.---
- l) Fiscaliza el manejo administrativo, contable, financiero de la asociación.---
- m) Elaborar proyectos y documentos que sirvan a la asociación para conseguir fondos para su funcionamiento.---
- n) Designar asesores conforme requiera la asociación en las diferentes áreas de trabajo que desarrolla.---
- o) Aprobar reglamentaciones internas para el buen funcionamiento



Gobierno Autónomo  
Departamental de La Paz



N° 0015960

DIRECCIÓN GENERAL DE  
NOTARÍA DE GOBIERNO

Serie: E-GADLP-DGNG-2017

Ley Departamental No 86/2015

Valor: Bs. 3

de la asociación.--- p) Determinar el establecimiento y funcionamiento de áreas de trabajo, planes, proyectos y elaborar todos los documentos que interesen a los objetivos de la asociación.--- q) Aprobar y suscribir mediante sus representantes legales todos los acuerdos, contratos, convenios, cartas de intenciones, etc.--- r) Recibir solicitudes de ingreso de los nuevos asociados y presentar a la Asamblea para su consideración y aprobación.--- s) Aplicar sanciones establecidas en el Reglamento Interno, las mismas que pueden ser apelables ante la Asamblea General.--- t) Administrar y realizar la gestión general de la Asociación, preservando sus bienes e intereses, además del manejo de cuentas bancarias por intermedio de la Coordinadora General y otros encomendados por la Asamblea General.--- u) Promover la organización y realización de conferencias, reuniones, congresos, cursos, seminarios y otras actividades tendientes a cumplir con los objetivos que fija la asociación.--- v) Otorgar poderes en favor de cualquier miembro del Directorio, asociado o tercera persona para temas específicos.--- w) Aceptar donaciones de cualquier tipo de bienes que vaya en beneficio del (CDIMA).--- x) Abrir, cerrar y mantener cuentas bancarias a nombre de la asociación para operaciones y financiamientos en cualquier institución financiera o bancaria.--- y) Crear las comisiones o comités necesarios para desarrollar las actividades de la asociación.---

#### **CAPITULO XI.- DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LOS MIEMBROS**

##### **ARTÍCULO 45.- (COORDINADORA GENERAL).-**

Son atribuciones y funciones de la Coordinadora General de la Asociación:--- a) Ejercer la representación legal de la Asociación, en actos públicos, privados, administrativos,

judiciales o extrajudiciales.--- b) Convocar a las reuniones o asambleas generales ordinarias, extraordinarias y del Directorio, por intermedio del Secretario General.--- c) Presidir las reuniones del Directorio o de las Asambleas Generales.--- d) Velar por la ejecución y cumplimiento de las resoluciones procedidas en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.--- e) Redactar y firmar la correspondencia de la Asociación.--- f) Presentar cada año electivo un informe de final de gestión sobre las actividades desarrolladas por el Directorio, las actividades y manejo económico de la Asociación, con copia a la Asamblea General.--- g) Presentar proyectos y políticas alternativas concordantes con los objetivos y fines de la Asociación.--- h) Vigilar la administración económica financiera de la Asociación.--- i) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Orgánico y Reglamento Interno.--- **ARTÍCULO 46.- (SECRETARIO GENERAL).**- El Secretario General, tendrá las siguientes atribuciones y funciones:--- a) Suplir a la Coordinadora General en casos de ausencia o renuncia del mismo transitoriamente.--- b) Coadyuvar y colaborar de manera general en las funciones que ejerce la Coordinadora General.--- c) Respalda con su firma la correspondencia que tenga carácter relevante emitida por la Asociación.--- d) Coadyuvar con la Tesorera, los talleres, seminarios, capacitaciones en diferentes temas relacionados con los objetivos de la asociación.--- e) Recibir de los asociados sugerencias para realización de talleres de capacitación.--- f) Realizar proyectos con relación a los objetivos de la asociación.--- g) Elaborar las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias, tanto para las Asambleas Generales



Gobierno Autónomo  
Departamental de La Paz



Nº 0015960

FORMULARIO NOTARIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
NOTARÍA DE GOBIERNO

Serie: **E-GADLP-DGNG-2017**

Ley Departamental No 86/2015

Valor: **Bs. 3**

y del Directorio.--- h) Controlar la asistencia de los asociados en las reuniones de la Asamblea y del Directorio.--- i) Tener los libros de actas debidamente numerado y notariado en el que se registren y suscriban todas las actas aprobadas.--- j) Elaborar el acta de cada reunión del Directorio y de la Asamblea General que se realice.--- k) Dar lectura al acta anterior elaborada en la que se registre su aprobación.--- l) Control de las resoluciones del Directorio.--- m) Ordenar y archivar la correspondencia expedida y recibida en forma correlativa y ordenada.--- n) Firmar actas una vez que estén aprobadas conjuntamente con la Coordinadora General y miembros del directorio.--- o) Recibir todas las solicitudes y canalizarlas a las respectivas áreas.--- **ARTÍCULO 47.- (TESORERA).**- La Tesorera se encargará de la administración y manejo de fondos de la Asociación, siendo sus atribuciones y funciones:--- a) Velar por el patrimonio económico de la Asociación.--- b) Depositar los fondos de la Asociación en una cuenta bancaria a nombre de la Asociación y controlar su movimiento conjuntamente con la Coordinadora General.--- c) Controlar la ejecución de gastos, pagos y contraer préstamos autorizados por la Asamblea General.--- d) Recaudar los aportes de los miembros de acuerdo a los montos fijados por Asamblea.--- e) Rendir informes sobre el movimiento y estado de cuentas de la Asociación conjuntamente con la Directora Ejecutiva, de forma semestral, a la conclusión de su mandato o cuando el Directorio o la Asamblea General lo solicite.--- f) Elaborar el presupuesto de cada gestión y poner a consideración del Directorio y de la Asamblea General para su aprobación.--- g) Fiscalizar el control del movimiento económico de la asociación en libros de contabilidad señalados por ley

anotando los ingresos y egresos.--- h) Controlar la emisión de recibos por todo ingreso que se efectúe a la Asociación.---

**CAPITULO XII.- DE LOS NIVELES ADMINISTRATIVOS.--- ARTÍCULO 48.-**

**(DIRECCION EJECUTIVA):** La Directora Ejecutiva será la responsable del manejo económico, administrativo y encargado de coordinar estrategias, actividades y roles de asistencia técnica y de servicios del (CDIMA).---

**ARTÍCULO 49.- (CONTRATACION).**- El cargo de Directora Ejecutiva será encargado a un miembro del directorio que será declarado en comisión previa evaluación y aprobación del Directorio en pleno. Excepcionalmente se contratará a profesionales externos mediante convocatoria el cual se regirá bajo un proceso de selección transparente y según manual de contratación, y que será contratado por la Coordinadora General con visto bueno del Directorio.---

**ARTÍCULO 50.- (FUNCIONES DE LA DIRECTORA EJECUTIVA).**- Las funciones de la Directora Ejecutiva estarán expresadas en el manual de funciones. La Directora Ejecutiva podrá contratar el personal con la aprobación del Directorio. Una vez concluida sus funciones tanto de la Directora Ejecutiva y como del personal contratado por el (CDIMA) no podrán usar ningún tipo de documentos e información para fines personales o beneficio de terceras personas el cual deberá estar definido en el Contrato.-

**--- CAPITULO XIII.- RESPONSABILIDAD DE REPRESENTANTES.---**

**ARTICULO 51.- (RESPONSABILIDAD DE LOS REPRESENTANTES).**- La responsabilidad de los representantes de la asociación es solidaria y mancomunada y en su defecto se aplicaran las normas del mandato, no es responsable el representante que no participó en un acto que ha causado daño a la asociación. La representación de la asociación se la realiza mediante el



Gobierno Autónomo  
Departamental de La Paz



N° 0015960

DIRECCIÓN GENERAL DE  
NOTARÍA DE GOBIERNO

Serie: **E-GADLP-DGNG-2017**

Ley Departamental No 86/2015

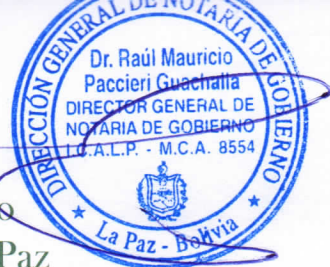
Valor: **Bs. 3**

Directorio, quien elegirá entre sus miembros al representante legal.--- **CAPITULO XIV.- DEL RÉGIMEN ECONOMICO.--- ARTÍCULO 52.- (DEL PATRIMONIO Y FUENTES DE RECURSO).**- El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Los bienes adquiridos a título de compra-venta, donaciones y legados de personas naturales jurídicas y/o naturales. b) Las subvenciones y financiamientos que perciban durante el desarrollo de sus actividades. c) Las rentas ganancias e intereses de sus bienes valores y títulos.--- Cualesquier otros ingresos que contribuyan el aumento o conservación de su patrimonio para realizar sus objetivos y/o generar beneficios. d) Las retribuciones o ingresos que perciba por prestación de determinados servicios dentro las finalidades y actividades de la asociación y e) Otros ingresos extraordinarios.--- Las cuotas y aportes, así como todos los bienes de capital en general serán destinados en su integridad a cumplir los objetivos y fines de la Asociación sin que pueda ser restituido a los asociados, personas naturales y/o personas colectivas.--- **ARTICULO 53.- (CALIDAD DE PATRIMONIO).**- El patrimonio social y cualquiera de sus excedentes son indivisibles y no distribuibles entre los asociados bajo ninguna circunstancia, cualquier asociado que pierda su condición de tal, no podrá reclamar la devolución de sus aportes y/o cuotas parte que pueda corresponder, ni la entrega de ninguna parte del patrimonio social. El patrimonio y sus excedentes serán destinados exclusivamente a la realización de las finalidades y actividades del (CDIMA).--- **ARTICULO 54.- (USO DEL PATRIMONIO).**- El patrimonio de la Asociación en su totalidad será exclusivamente destinado para el cumplimiento de sus objetivos y fines, quedando prohibida su distribución directa o

indirectamente entre sus asociados así como su utilización para actividades ajenas a los objetivos de la Asociación.--- **ARTÍCULO 55.- (ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS).**- La administración, mantenimiento y conservación del patrimonio estará a cargo del Directorio en especial de la Directora Ejecutiva, el movimiento financiero se realizara mediante sistema bancario con firmas autorizadas debidamente registradas, el mismo que debe estar basado en la naturaleza jurídica de la Asociación destinado al cumplimiento de sus objetivos y fines en conformidad al Estatuto Orgánico.--- **CAPITULO XV.- DE LA EXTINCIÓN Y LIQUIDACION.**--- **ARTÍCULO 56.- (EXTINCIÓN).**- Siendo la duración de la **ASOCIACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER AYMARA "AMUYTA" (CDIMA)**, indefinida, su extinción sólo podrá ejecutarse en Asamblea General y por resolución expresa de cincuenta más uno de los asociados activos, también procederá por las causas previstas en el artículo 64 del Código Civil.--- **ARTÍCULO 57.- (LIQUIDACION).**- Extinguida la Asociación, se procederá a la liquidación del patrimonio que se distribuirá entre entidades de igual objeto o se done a instituciones públicas como establece el Art. 65 del Código Civil. Para este efecto se nombrara una Comisión Liquidadora.--- **ARTÍCULO 58.- (COMISION DE LIQUIDACION).**- Será conformada en una Asamblea por los asociados quienes realizarán la liquidación de acuerdo al siguiente procedimiento de liquidación:--- a) Si en la Asociación existiesen excedentes que surja de esta liquidación pasará todo el patrimonio a poder de organizaciones y/o instituciones similares a los objetivos de la asociación. Una vez realizado la liquidación, presentará ante la Gobernación la copia legalizada del acta, una resolución y liquidación del Activo y Pasivo de la



Gobierno Autónomo  
Departamental de La Paz



Nº 0015960

DIRECCIÓN GENERAL DE  
NOTARÍA DE GOBIERNO

Serie: E-GADLP-DGNG-2017

Ley Departamental No 86/2015

Valor: Bs. 3

Asociación.--- CAPITULO XVI.- MODIFICACIONES DEL ESTATUTO ORGANICO.--- ARTÍCULO 59.- (MODIFICACIÓN).- El presente Estatuto Orgánico podrá ser modificado total o parcialmente únicamente con la autorización expresa de la asamblea general extraordinaria con la mitad mas uno de votos, siendo nula cualquier determinación contraria.--- ARTICULO 60.- (APROBACIÓN).- Aprobada la modificación, la Asamblea nombrará una Comisión de modificación o reformulación conformado por asociados entendidas y confiables, además podrá integrar a profesionales invitados para tal efecto; para su presentación el tiempo será no mayor a noventa días aspecto que será presentado a la Asamblea General de asociados.--- ARTICULO 61.- (VIGENCIA).- El presente Estatuto Orgánico una vez aprobada en Asamblea General, son obligatorias para todos los asociados su cumplimiento; cualquiera de las faltas que se cometa en contra del presente Estatuto, será motivo de la aplicación del Reglamento Interno de acuerdo a su gravedad.--- DIRECTORIO.-----

Cargo	Nombre	Profesión	Domicilio	C.I.	Firma
1) COORDINADORA GENERAL	Teresa Condori Beltran	Labores de Casa	C/4 No. 55 Z. Villa Exaltación	2195010 L.P.	Firmado
2) SECRETARIO GENERAL	Pelagio Pati Paco	Estudiante	C. 4no. 88 Zona Villa Pacajes El Alto	3394859 L.P.	Firmado
3) TESORERA FUNDADORA	Alicia Canaviri Mallcu	Estudiante	Resd. En Salinas de G.M. Prov. L. Cabrera - Or	2110068 L.P.	Firmado
4) ASOCIADA FUNDADORA	Mery Braulia Lozano Vda. de Aranibar	Labores de Casa	C. Inca Sebastian Acosta No. 1045 Villa Copacabana	170419 L.P.	Firmado

Sello y Firma: Sonia R. Maldonado Poma.- ABOGADA.- R.P.A.No. 4319027 SRMP-A.-----

\*\*\*\*\*  
CURSA EN FS. TRES (3).--- TRANSCRIPCIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER



AYMARA "AMUYTA".- (CDIMA).--- CAPITULO I.- DE LAS DISPOSICIONES INTRODUCTIVAS.--- ARTÍCULO 1.- (DEL REGLAMENTO).- El presente Reglamento Interno se regirá por lo establecido en su Art. 6 del Estatuto Orgánico donde la asociación adopta los principios del Artículo 2 de la Ley 045 Contra el Racismo y toda forma de Discriminación, principios y valores de la Ley 348 Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia estipulada en su Art. 4, por lo que el Estatuto Orgánico como su Reglamento Interno son de disposición obligatoria y deben ser cumplidas por los miembros del Directorio y asociados a la **ASOCIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER AYMARA "AMUYTA" (CDIMA)**, obliga el cumplimiento de todos sus asociados que forman parte de esta, a los miembros del Directorio y personal administrativo, por lo que todos deben conocer su contenido y aplicarlo.--- ARTÍCULO 2.- (RESPONSABILIDADES).- Todos los asociados, directorio elegidos y personal que preste servicios en la asociación, lo hace con pleno conocimiento del presente reglamento interno y se somete a las responsabilidades que obliga su cumplimiento y el compromiso de desarrollar actividades dentro el marco de los planes y normas establecidas.--- ARTÍCULO 3.- (DEFINICIONES).- Para efectos del presente reglamento interno, se adoptan las siguientes definiciones:--- a) **Asociado:** Es toda persona asociada al (CDIMA) con el compromiso de cumplir obligaciones contraídas y velar por el desarrollo de esta asociación.--- b) **Miembros del Directorio.-** Son las personas nombradas y elegidas por la Asamblea General en forma democrática para ejercer un cargo dentro el Directorio por un periodo definido con obligaciones y



Gobierno Autónomo  
Departamental de La Paz



Nº 0015960

DIRECCIÓN GENERAL DE  
NOTARÍA DE GOBIERNO

Serie: **E-GADLP-DGNG-2017**

Ley Departamental No 86/2015

Valor: **Bs. 3**

responsabilidades encomendadas por la Asamblea y normas internas y al servicio de la Asociación, siendo el cargo colectivo que asume la responsabilidad en gestión y representación.---

**ARTÍCULO 4.- (INTERPRETACIÓN).**- En caso de dudas sobre la interpretación de cualquier artículo del presente reglamento, el interesado solicitará la aclaración al Directorio de la Asociación.---

**CAPITULO II.- DE LAS POLITICAS DE PERMANENCIA DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.-**

**ARTÍCULO 5.- (DURACION).**- La permanencia del Directorio es por un periodo de **TRES AÑOS** revocables del cargo anualmente en caso de no cumplir sus atribuciones y actividades.---

**ARTICULO 6.- (RATIFICACION).**- El Directorio después de haber cumplido el periodo de ejercicio del cargo podrá ser ratificado en el cargo que la Asamblea confíe y previa evaluación y podrán ser reelegibles hasta un máximo de dos periodos continuos.---

**CAPITULO III.- DE LOS ASOCIADOS.---**

**ARTICULO 7.- (ASOCIADOS).**- La Asociación (CDIMA) de acuerdo al Estatuto Orgánico, reconocerá como asociado a las personas individuales, mujeres de la sociedad civil, profesionales pero se reserva el derecho de ingreso a personas naturales que no buscan el mismo objetivo.---

**ARTÍCULO 8.- (ADMISION DE ASOCIADOS).**- Además de lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto Orgánico las personas solicitantes para que sean aceptadas o admitidas deben reunir los siguientes requisitos: a) Firmar un acta de compromiso para el cumplimiento de los aportes y cumplir las normas de la Asociación como ser Estatuto Orgánico y Reglamento Interno y otros.---

**ARTICULO 9.- (FORMA DE ADMISION).**- El Directorio al recepcionar toda la documentación dará a conocer en Asamblea General las solicitudes de admisión

la asamblea definirá la aceptación o rechazo de los mismos.---  
El directorio dará a conocer mediante carta la aceptación e  
informará a los solicitantes sus derechos y obligaciones con la  
asociación asimismo el acta donde se da a conocer las sanciones  
por incumplimiento o faltas a las asambleas.--- **ARTÍCULO 10.-**  
**(PERDIDA DE CALIDAD DE ASOCIADO).**- El asociado pierde su  
condición según Art. 14 del Estatuto Orgánico en los siguientes  
casos:--- - **POR RETIRO VOLUNTARIO O RENUNCIA.**- Los asociados que  
deseen retirarse o renunciar de manera voluntaria de la  
asociación deberán presentar una carta dirigida al Directorio y  
la Asamblea General haciendo conocer su decisión previo  
cumplimiento de sus obligaciones como estipula el Art. 14 del  
Estatuto Orgánico. Asimismo, podrán renunciar voluntariamente  
los asociados fundadores quienes no se sientan capaces de  
realizar sigue el apoyo a la asociación o por problemas de salud  
o personales.--- - **ABANDONO.**- Los asociados que abandonen la  
asociación por más de un año no participan en las reuniones, ni  
en las actividades se les dará a conocer mediante nota escrita  
la pérdida de su calidad de asociado, a no ser que tengan una  
justificación que deberá ser valorada por la Asamblea. La misma  
se aplicara a las asociadas fundadoras.--- - **EXPULSIÓN.**- La  
expulsión de la asociación serán valoradas por el Directorio,  
observando las faltas cometidas que afecten y atenten los fines  
y objetivos o cuando se ponga en riesgo la integridad  
institucional a cambio de fines personales debidamente  
comprobados o por incumplimiento a sus obligaciones, este  
conformará una comisión para su esclarecimiento y averiguaciones  
después se elaborará un informe que deberá ser presentado a la



Gobierno Autónomo  
Departamental de La Paz



Nº 0015960

FORMULARIO NOTARIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
NOTARÍA DE GOBIERNO

Serie: E-GADLP-DGNG-2017

Ley Departamental No 86/2015

Valor: Bs. 3

asamblea para su definición mediante resolución el cual deberá ser difundido para su conocimiento.--- - **POR FALLECIMIENTO.**- En caso de fallecimiento de uno de los asociados este pierde su calidad automáticamente, pudiendo asumir el mismo cualquiera de sus parientes previa declaratoria de herederos para conocimiento de la asociación.--- **ARTICULO 11.- (APELACION).**- El asociado excluido o expulsado, podrá apelar la resolución del Directorio, ante la Asamblea General exponiendo sus razones, está por simple mayoría de votos determinará la resolución correspondiente cuya decisión es inapelable.--- **CAPITULO IV.- DE LA ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.**--- **ARTÍCULO 12.- (DE LAS ASAMBLEAS).**- La Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de la Asociación, según el Artículo 23 del Estatuto Orgánico, es la máxima autoridad con la facultad de tomar decisiones, sus determinaciones son de cumplimiento obligatorio para presentes y ausentes.--- **ARTÍCULO 13.- (CONVOCATORIA).**- La Asamblea de asociados se convocará bajo acuerdos en reunión ordinaria del Directorio, por lo menos con 30 días de antelación, debiéndose especificarse en la convocatoria el lugar, fecha y hora de su realización y el temario propuesto deberá ser firmado por todo el directorio.--- **ARTÍCULO 14.- ((ASAMBLEISTAS).**- Tiene calidad de asambleístas:--- *Los asociados* son las personas (asociadas activos) lo cual acredita a tener derecho a voz y voto.--- *Delegados honorarios o fraternales* son los invitados especiales por el Directorio en el ámbito de organizaciones o instituciones y/o personas naturales que se hayan caracterizado por su colaboración con los objetivos de la asociación, solo con derecho a voz.--- **ARTÍCULO 15.- (MODALIDADES).**- Los acuerdos y

decisiones se tomaran bajo la siguiente modalidad:--- Para casos de mayor envergadura, como ser cambios de objetivos estratégicos, estructurales y modificación de los preceptos estatutarios y reglamentarios, por simple mayoría de votos.---

**ARTÍCULO 16.- (VOTOS).**- Los votos para elegir al Directorio, y otras formas de decisiones estratégicas se computaran de la siguiente manera todos los asociados activos tienen derecho a voto.---

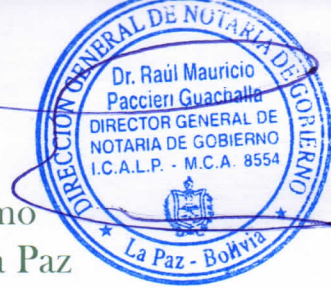
**ARTÍCULO 17.- (CONVOCATORIA A LAS ASAMBLEAS).**- Las Asambleas Generales Ordinarias serán convocadas por el Directorio como estipula el Art. 24 del Estatuto Orgánico.---

**ARTÍCULO 18.- (ASAMBLEAS ORDINARIAS).**- Aparte de lo estipulado en el Art. 26 del Estatuto Orgánico se podrá tratar los siguientes puntos:--- a) Informe Anual de trabajo de Directorio.--- b) Cumplimiento Plan Operativo Anual.--- c) En la última asamblea ordinaria informe económico (Balance Anual, Situación del patrimonio y bienes de la asociación).--- d) Otros asuntos de interés de la asociación.--- e) Aprobar el Plan Estratégico (cuando corresponda) y plan operativo anual y presupuesto.--- f) Definir las políticas superiores de la asociación en relación con el desarrollo y cambios que se presenten.---

**ARTÍCULO 19.- (CONVOCATORIA A LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS).**- Las asambleas extraordinarias de asociados podrán ser convocadas también por: El Directorio en los siguientes casos:--- a) Emergencias.--- b) Cuando el Directorio reciba solicitud escrita y fundamentada de un asociado.--- Los miembros asociados en los siguientes casos: a) Motivos de emergencia, cuando el Directorio no lo convoque.--- b) En caso de omisión del Directorio para convocar a la Asamblea



Gobierno Autónomo  
Departamental de La Paz



N° 0015960

FORMULARIO NOTARIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
NOTARÍA DE GOBIERNO

Serie: **E-GADLP-DGNG-2017**

Ley Departamental No 86/2015

Valor: **Bs. 3**

Ordinaria.--- **ARTICULO 20.- (REQUISITOS PARA ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS).**- La convocatoria a la Asamblea Extraordinaria deberá reunir los siguientes requisitos: a) Ser remitida inmediatamente de ser tomada la determinación, con antelación de por lo menos veinticuatro horas.- b) Debe especificarse claramente los temas a tratarse con emergencia.- c) Debe señalar lugar, fecha y hora de su celebración.- d) Se adjuntará la información necesaria para facilitar la toma de decisiones.---

**ARTICULO 21.- (AUSENCIA A LAS ASAMBLEAS).**- La ausencia total o parcial de los asociados no justificada satisfactoriamente ante la Asamblea ordinaria y extraordinaria será sancionada de acuerdo a medidas disciplinarias definidas en el presente Reglamento.---

**CAPITULO V.- DEL DIRECTORIO.---** **ARTÍCULO 22.- (DEL DIRECTORIO).**- El Directorio dedicara el tiempo necesario para la realización de actividades conforme demanden los eventos.---

**ARTÍCULO 23.- (PERIODO DE EJERCICIO).**- Cada miembro del Directorio ejercerá el cargo por TRES AÑOS, que pueden ser removidos, dependiendo de la votación de liderazgo para un determinado cargo o ser cambiado por otros asociados en casos de revocatoria en caso de incumplimiento de funciones.---

**ARTÍCULO 24.- (PLAN DE ACTIVIDADES).**- El Directorio deberá elaborar y presentar en el primera asamblea, un plan de actividades operativas y presupuesto anual para la gestión e incorporar en el presupuesto general de la Asociación.---

**ARTICULO 25.- (MODALIDAD DE TRABAJO).**- Los miembros del Directorio ejercerán sus cargos directivos de forma adhonorem (sin sueldo) para los cuales fueron elegidos los cuales podrán recibir estipendios según las actividades a desarrollar. Asimismo, podrán ejercer

cargos en áreas administrativas según demanden las necesidades de la asociación que se declarara en comisión y según sus capacidades de formación, que se aplicara en función a los proyectos y presupuestos.--- **ARTICULO 26.- (REUNIONES).**- Todas las reuniones del Directorio deberán convocarse indicando el temario a tratar y con antelación de dos días, excepto por razones de emergencia.--- **ARTÍCULO 27.- (ASISTENCIA).**- La asistencia a reuniones del Directorio por sus miembros es obligatoria, la solicitud de permiso debe realizarse en forma verbal o por escrito con razones justificadas; las faltas injustificadas por tres veces consecutivas a reuniones ordinarias darán lugar a la iniciación de una sanción disciplinaria.--- **ARTÍCULO 28.- (REINCIDENCIA).**- Si después de la sanción vuelve a reincidir en otra falta, ello supondrá el retiro del cargo por medio de una Asamblea Extraordinaria convocada por el resto de los miembros del Directorio y la decisión será tomada por la Asamblea.--- **ARTÍCULO 29.- (DE LAS ACTAS).**- En cada una de las reuniones se levantarán Actas a cargo del Secretario General, en la que deberá constar con claridad el Orden del Día, sus deliberaciones y acuerdos adoptados en cada uno de ellos. El Acta será aprobado y firmado por todos los miembros.--- **ARTÍCULO 30.- (SESIONES).**- Las reuniones deberán ser presididas por la Coordinadora General, en su ausencia lo remplazará la siguiente cartera. Se determina quórum existente a la presencia de la mitad más uno del directorio.--- **ARTÍCULO 31.- (DECISIONES).**- Los acuerdos y decisiones se tomaran por acuerdo en conjunto, en caso de existir discrepancias, la Coordinadora General emitirá su voto



Gobierno Autónomo  
Departamental de La Paz



N° 00159602

FORMULARIO NOTARIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
NOTARÍA DE GOBIERNO

Serie: **E-GADLP-DGNG-2017**

Ley Departamental No 86/2015

Valor: **Bs. 3**

dirimidor.--- **CAPITULO VI.- DE LAS FALTAS Y SANCIONES.---**

**ARTICULO 32.- (LAS FALTAS Y SANCIONES).**- Son los que hacen al régimen disciplinario que tiene el propósito formativo y conocer cuál fue su falta, que deberán ser acatadas por todos los miembros del Directorio, asociados del "CDIMA" y personal que preste sus servicios cualesquiera sea su nivel.--- **ARTICULO 33.-**

**(CLASIFICACION DE FALTAS).**- Las faltas disciplinarias se clasifican según su gravedad en leves, graves y muy graves, las cuales deberán ser observadas por el Directorio y Asamblea General.--- **ARTÍCULO 34.- (FALTAS LEVES).**- Son consideradas faltas leves las siguientes:---

a) No cumplir con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico, Reglamento Interno, manuales y otros.--- b) El retraso injustificado a los actos y eventos promovidos por el "CDIMA".--- c) La inasistencia injustificada del miembro afiliado, por primera vez.--- d) El retiro o abandono injustificado y sin previo aviso a trabajos, reuniones y asambleas.--- e) El maltrato verbal o controversias entre los asociados y Directorio por primera vez.--- f) Todas las acciones u omisiones que dificulten o perjudiquen las actividades del "CDIMA", que sean por falta de previsión, falta de interés, descuido, pereza y negligencia.--- **ARTICULO 35.- (SANCIONES).**-

Las sanciones a las faltas leves merecerá la amonestación escrita por parte del(a) Presidente(a).--- **ARTÍCULO 36.- (FALTAS GRAVES).**- Serán consideradas faltas graves las siguientes:---

a) l incumplimiento reiterado del Estatuto Orgánico, Reglamento Interno, manuales y otros.--- b) El incumplimiento de sus funciones y cargo como miembro del Directorio u alguna comisión designada por asamblea o directorio.--- c) La falta



injustificada por dos veces consecutivas a eventos de los asociados y del Directorio.--- d) La asistencia a reuniones o eventos en general en estado inconveniente.--- e) Representar o tomar decisiones a nombre del "CDIMA" no autorizadas.--- f) Por actos de racismo y discriminación en cualquier nivel.--- g) Por realizar actos de acoso laboral o sexual en instalaciones del "CDIMA".--- h) Por no realizar la devolución de bienes o equipos de propiedad del "CDIMA" entregados para el cumplimiento de sus funciones o actividades.--- i) Por la pérdida o daño de bienes o equipos de propiedad del "CDIMA".--- j) La reincidencia en la comisión de las faltas leves.--- **ARTICULO 37.- (SANCIONES).**

Según amerite la falta grave este será sancionado con:--- a) Devolución del daño económico realizado.--- b) Sanción pecuniaria o su equivalente material en caso de pérdida o daños de bienes de propiedad del "CDIMA".--- c) Suspensión temporal de 2 meses máximo en cargos de Directorio sin ninguna compensación.--- d) Destitución del cargo en caso de miembros del Directorio.--- e) Expulsión del asociado según proceso.--- f) Dar conocimiento de la denuncia según la falta a la justicia ordinaria.--- **ARTÍCULO 38.- (FALTAS MUY GRAVES).** Serán consideradas faltas muy graves las siguientes:--- a) Cuando se verifique el mal manejo económico, de los miembros del Directorio, encargado y/o responsable en particular.--- b) Cuando se verifique el mal uso de los bienes para beneficios personales o de terceros.--- c) Por robo, hurto o pérdida de bienes de propiedad del "CDIMA".--- d) Por utilizar el nombre y logotipo del "CDIMA" sin autorización.--- e) Por falsificación o alteración de documentos del "CDIMA".--- f) El uso y abuso de la condición de miembro del



Gobierno Autónomo  
Departamental de La Paz



Nº 0015960

FORMULARIO NOTARIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
NOTARÍA DE GOBIERNO

Serie: **E-GADLP-DGNG-2017**

Ley Departamental No 86/2015

Valor: **Bs. 3**

Directorio, para obtener trato favorable para sí o de otros miembros afiliados.--- g) La reincidencia en las faltas graves.--

- **ARTÍCULO 39.- (SANCIONES).**- Las sanciones para estas faltas se realizarán según amerite el caso:--- a) La expulsión del asociado, previo el cumplimiento de todas sus obligaciones y demás responsabilidades cuando se haya comprobado los hechos mediante proceso.--- b) Dar conocimiento de la denuncia según la falta a la justicia ordinaria.--- **ARTÍCULO 40.- (MULTAS).**- Las multas se aplicarán impuestas por la Asamblea por las causales manifiestas en el presente capítulo pero que tengan agravantes de acuerdo al siguiente detalle:---

a) Por resistencia manifiesta.--- b) Incumplimiento intencionado a resoluciones u órdenes.--- c) Por faltar el respeto a su superior o desacato.--- d) Por deslealtad al "CDIMA".--- e) Por reincidencia en faltas que merezcan censura escrita.--- f) Por negligencia o descuido en manejo de equipos e instrumentos, y otros bienes.--- g) Por reincidencias en impuntualidad a los horarios establecidos para realizar diferentes actividades.--- h) Por inasistencia injustificada.--- i) Por embriaguez o consumo de estupefacientes en horas de trabajo o en dependencias del "CDIMA".--- **ARTÍCULO**

**41.- (SANCION POR INDISCIPLINA).**- Por formalidad y legalidad de la realización de las reuniones y que serán pasibles a sanciones por indisciplina del Directorio, la cual tendrá una tolerancia para la llegada hasta 30 minutos máximo al iniciar la sesión, después de la misma se aplicará una sanción pecuniaria que será de un día de trabajo. No se aplicarán sanciones cuando tengan razones justificadas de su ausencia debidamente comprobados.---

**ARTÍCULO 42.- (EXPULSIÓN).**- Las expulsión de cualquier miembro

asociado o del Directorio se realizarán por falta en materias graves y muy graves, debidamente documentadas y respaldadas por las siguientes causales:--- a) Por reincidencia en faltas leves dos continuas y tres discontinuas.--- b) Por actuar en contra de los objetos y principios del "CDIMA".--- c) Incumplimiento del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno.--- d) Por inmoralidad indecente cometida dentro el establecimiento o a nombre del "CDIMA".--- e) Por enajenación, hurto, robo de bienes del "CDIMA" o de otras debidamente comprobadas.--- f) Por negociados o manipulaciones a nombre del "CDIMA" con fines personales.---

**CAPITULO VII.- DEL PROCEDIMIENTO.--- ARTICULO 43.- (PROCESO DISCIPLINARIO).**- Para ser sometido a un proceso DISCIPLINARIO a un asociado o miembro del Directorio o al cuerpo colegiado previamente se iniciara un proceso sumariante.--- **ARTÍCULO 44.- (INICIACION).**- La iniciación del proceso disciplinario deberá ser aprobado por el Directorio si es parcial, o en su caso por la Asamblea General si es colectivo, con un número de votos que alcance a los dos tercios de los asociados.--- **ARTICULO 45.- (APROBACION Y CONFORMACION DEL TRIBUNAL).**- Una vez aprobado la iniciación del proceso se nombrará un tribunal sumariante compuesto de dos personas uno del Directorio y una persona externa (comprendida en el tema) de confianza plena de la asociación, entre los que no puede haber ninguna relación con el hecho y persona que se investiga.--- **ARTÍCULO 46.- (DEFENSA).**- Se concederá al interesado todos los medios posibles de defensa, asimismo se garantiza el cumplimiento de los Art. 116 y 117 de la Constitución Política del Estado.--- **ARTICULO 47.- (INFORME).**- El informe del Tribunal Sumarial para la sanción o



Gobierno Autónomo  
Departamental de La Paz



Nº 00159600

FORMULARIO NOTARIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
NOTARÍA DE GOBIERNO

Serie: E-GADLP-DGNG-2017

Ley Departamental No 86/2015

Valor: Bs. 3

absolución deberá hacer conocer en forma fundamentada, en un plazo no mayor a los 30 días de iniciado el mismo, al Directorio y mínimo 60 días a la Asamblea General Extraordinaria.---

**ARTÍCULO 48.- (EJECUCIÓN DE SANCIÓN).**- El Directorio a la vista de lo actuado por el tribunal sumarial convocará a la Asamblea extraordinaria y ejecutará la sanción impuesta. Para la sanción de suspensión temporal o expulsión se requerirá de dos tercios de votos de los asociados y para la amonestación la mitad más uno de votos.---

**ARTÍCULO 49.- (APELACION).**- El interesado podrá interponer apelación en última instancia ante la Asamblea General de Asociados en un periodo no mayor a 30 días.---

**ARTICULO 50.- (COMISION).**- Para los delitos colectivos del Directorio, podrá convocar a la Asamblea extraordinaria un tercio de asociados. La Asamblea nombrará una comisión específica que seguirá los mismos pasos de este capítulo.---

**CAPITULO VIII.- DEL PATRIMONIO.---** **ARTÍCULO 51.-**

**(ADMINISTRACIÓN).**- La Administración de los recursos financieros será según el Art. 55 del Estatuto Orgánico. La responsabilidad del uso de fondos y bienes recae sobre el organismo colegiado del Directorio, determinando responsabilidad específica a la Directora Ejecutiva a objeto de establecer el balance patrimonial e inventarios de los bienes. Esta responsabilidad colectiva se limita a los bienes de asociación.---

**ARTÍCULO 52.- (INVENTARIO).**- El Directorio de la asociación a objeto de preservar el patrimonio, anualmente presentará a la Asamblea General el inventario de existencias.---

**ARTÍCULO 53.- (FINANCIAMIENTOS).**- Los financiamientos que reciba, apoyos externos la asociación, serán administrados transparentemente y

controlado por la Directora Ejecutiva y fiscalizada por la Coordinadora General y Tesorera; siendo que la ejecución se basa en un plan operativo anual y presupuesto.--- **ARTÍCULO 54.- (PROYECTOS).**- El Directorio aprobara todos los proyectos elaborados ya sea a organismos internacionales, nacionales o locales de ayuda financiera y su autogestionamiento, será realizada con el apoyo de personal contratado.--- **ARTÍCULO 55.- (DE LOS BIENES).**- Los bienes de la asociación no pueden ser transferidos a personas naturales y/o jurídicas sin el análisis del Estatuto Orgánico, Reglamento Interno, Convenios y la correspondiente autorización de la Asamblea General.--- **CAPITULO IX.- EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**--- **ARTÍCULO 56.- (EXTINCIÓN).**- La Extinción se sujetara de acuerdo al Art. 56 del Estatuto Orgánico y las dispuestas en el presente Reglamento Interno.--- **ARTÍCULO 57.- (CONFORMACIÓN).**- La Comisión de liquidación será conformada en la Asamblea General con los siguientes miembros: Presidente, Vicepresidente y Secretario.--- **ARTICULO 58.- (DISPOSICIONES).**- La liquidación se realizara de acuerdo a las siguientes disposiciones:----- a) Elaboración y actualización de los activos, pasivos y patrimonio según balances de los tres últimos años.--- b) Presentación documentada de los Estados de Resultados y Balance General ante la Asamblea.--- c) Separar los donativos para aplicar a favor de otra institución social privada o pública que tenga los mismos objetivos.--- d) Descontar y cumplir con las obligaciones de la asociación ante otros, de acuerdo con el ordenamiento legal establecido.--- e) Tasar y pagar los gastos de liquidación.--- **ARTÍCULO 59.- (PROCEDIMIENTO).**- La comisión liquidadora se basara en el



Gobierno Autónomo  
Departamental de La Paz



Nº 0015959

FORMULARIO NOTARIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
NOTARÍA DE GOBIERNO

Serie: **E-GADLP-DGNG-2017**

Ley Departamental No 86/2015

Valor: **Bs. 3**

siguiente procedimiento:--- a) Si en la asociación existiesen recursos, estos serán transferidos junto a los recursos provenientes de los donativos, con destino a las organizaciones y/o instituciones similares a los objetivos de la asociación, se realizará una resolución de liquidación del Activo y Pasivo de la Asociación que quedara asentada con la intervención de un Notario de Fe Publica.--- b) Toda la documentación generada por la comisión Liquidadora, quedara archivada en la institución que otorgó personalidad jurídica para su constancia.--- **CAPITULO X.-**

**INTERPRETACIÓN Y MODIFICACION.--- ARTICULO 60.- (MODIFICACION DEL REGLAMENTO INTERNO).**- La Modificación del Reglamento Interno

se realizará según lo establecido en el Art. 59 del Estatuto Orgánico.--- **ARTICULO 61.- (INTERPRETACIÓN).**- La interpretación legítima del presente Reglamento Interno la realizara el Directorio y la Asamblea General sin perjuicio de los derechos adquiridos durante la vigencia de esa interpretación.---

**ARTICULO 62.- (MODIFICACIÓN).**- Para este fin se conformara una comisión de modificación compuesta por los mismos asociados entendidos y confiables elegidos en Asamblea General, además podrán integrar a esta labor a profesionales invitados para tal efecto, los mismos deberán presentar en un tiempo no mayor a tres meses a la Asamblea General de asociados para su aprobación. Las reformas y modificaciones a la presente Reglamentación del Estatuto, únicamente se acordarán en Asamblea, conforme a normas del Estatuto Orgánico, siendo nula cualquier determinación en contrario, debiendo enviarse con la Convocatoria los puntos que se sugiere sean modificados y deben ser aprobados por voto afirmativo por parte de dos tercios de

los miembros afiliados presentes en la Asamblea.--- **ARTÍCULO 63.- (APLICACIÓN).**- El presente Reglamento Interno y Estatuto Orgánico una vez aprobada en Asamblea General de asociados son obligatorios para todos los asociados, su cumplimiento y cualquiera de las faltas que se comete en contra del presente será motivo de aplicación de acuerdo a su gravedad.---

**DIRECTORIO.**-----

Cargo	Nombre	Profesión	Domicilio	C.I.	Firma
1) COORDINADORA GENERAL	Teresa Condori Beltran	Labores de Casa	C/4 No. 55 Z. Villa Exaltación	2195010 L.P.	Firmado
2) SECRETARIO GENERAL	Pelagio Pati Paco	Estudiante	C. 4no. 88 Zona Villa Pacajes El Alto	3394859 L.P.	Firmado
3) TESORERA FUNDADORA	Alicia Canaviri Mallcu	Estudiante	Resd. En Salinas de G.M. Prov. L. Cabrera - Or	2110068 L.P.	Firmado
4) ASOCIADA FUNDADORA	Mery Braulia Lozano Vda. de Aranibar	Labores de Casa	C. Inca Sebastian Acosta No. 1045 Villa Copacabana	170419 L.P.	Firmado

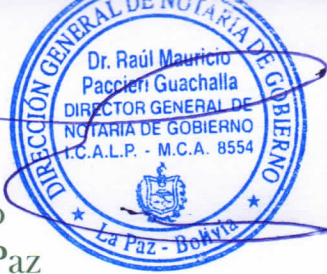
Sello y Firma: Sonia R. Maldonado Poma.- ABOGADA.- R.P.A. No. 4319027 SRMP-A.-----

\*\*\*\*\*

**CURSA EN FS. UNO (1).**--- **TRANSCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE NOMBRE N° 270/2017.**--- **Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.- Código 00000314.- Tram. N° 206427.**--- **GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ.- DIRECCIÓN DE PERSONALIDADES JURÍDICAS.**--- **MODIFICACIÓN DE NOMBRE N° 270/2017.**--- En merito a la solicitud escrita por la Sra. Teresa Condori Beltran con C.I. N° 2195010 L.P., se ha procedido a la revisión de registros de Personalidades Jurídicas otorgadas por el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, habiéndose evidenciado que no existe otra asociación con la misma denominación; sin embargo, cursa la Resolución Suprema N° 216567 otorgado por la Ex Presidencia de la República de Bolivia, a favor del CENTRO DE DESARROLLO



Gobierno Autónomo  
Departamental de La Paz



Nº 00159559

DIRECCIÓN GENERAL DE  
NOTARÍA DE GOBIERNO

Serie: **E-GADLP-DGNG-2017**

Ley Departamental No 86/2015

Valor: **Bs. 3**

INTEGRAL DE LA MUJER AYMARA "AMUYTA" (CDIMA).--- Por tanto, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 300, Parágrafo I Numeral 13; y al Código Civil en su Art. 58 al 73, se modifica el nombre de la CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER AYMARA "AMUYTA" (CDIMA) a lo correcto asociación sin fines de lucro denominada:--- **ASOCIACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER AYMARA "AMUYTA" (CDIMA).**--- Pudiendo los solicitante iniciar el correspondiente trámite de modificación de nombre de Personalidades Jurídicas.--  
- La Paz, 16 de junio de 2017.--- Sello y Firma: Dr. Armando Pilco Calle.- DIRECTOR PERSONALIDADES JURIDICAS.- G.A.D.L.P.---

Nota.- El Certificado de Modificación de Reserva de Nombre de Personalidad Jurídica tiene vigencia de 40 días hábiles, computables desde el día hábil siguiente de la emisión del presente certificado, vencido el plazo caducará, quedando sin efecto el mismo. Cualquier borrón raspadura o alteración anula el presente certificado.--- CC/Arch.D.P.J.--- Sello Circular: TECNICO I DIRECCION DE PERSONALIDAD JURIDICA.- V°B°.- Ing. Sandra Yucra Ururi.- G.A.D.L.P.-----

\*\*\*\*\*  
CURSA EN FS. DOS (2).--- TRANSCRIPCIÓN DEL INFORME LEGAL.--- CITE:  
GADLP/SDAJ/DPJ/ILE - 1383/2017.--- A: José Daniel Díaz Ramil.-  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.--- VÍA: Armando Pilco Calle.- DIRECTOR DE PERSONALIDADES JURÍDICAS.--- DE: Dina Aruvis Ramos.- ABOGADO ADMINISTRATIVO-ANALISIS JURIDICO.---  
REF.: MODIFICACIÓN DE NOMBRE, ESTATUTO ORGÁNICO Y REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER AYMARA "AMUYTA" (CDIMA).--- FECHA: La Paz, 11 de



Septiembre de 2017.--- En atención al trámite V.U.T. N° 206427, sobre la solicitud de Modificación de Nombre, Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la asociación denominada: **ASOCIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER AYMARA "AMUYTA" (CDIMA)**. Con domicilio legal ubicado en la Urbanización 1ro. De Mayo, Plan 56 "A" Manzano "V", Calle 9 No. 791 de la Ciudad de El Alto, Provincia Murillo del Departamento de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia; tengo a bien informar lo siguiente:---

**I.-ANTECEDENTES**.--- Mediante memorial presentado en fecha 22 de Junio de 2017, la Sra. Teresa Condori Beltrán en representación de la Asociación de referencia, solicita al Señor Gobernador del Departamento de La Paz, la aprobación de modificación de Nombre, del CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER AYMARA "AMUYTA" (CDIMA) a **ASOCIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER AYMARA "AMUYTA" (CDIMA)**. Y modificación de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, adjuntando los siguientes documentos:---

1. Modificación de Nombre N° 270/2017 (Fs.45).---
2. Acta de Elección y Posesión (Fs. 43-44).---
3. Acta de Decisión de Modificación de Nombre (Fs. 42).---
4. Acta de Decisión de Modificación de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno (Fs. 41).---
5. Estatuto Orgánico (Fs. 35-40).---
6. Reglamento Interno (Fs. 32-34).---
7. Acta de Aprobación de Nombre, Estatuto Orgánico y Reglamento Interno (Fs. 30-31).---
8. Fotocopia Legalizada de Resolución Suprema N° 216567 de fecha 10 de enero de 1996 (Fs. 29).---
9. Fotocopia Legalizada de Testimonio de Protocolización N° 340/1995 de fecha 23 de Octubre de 1995 (Fs. 15-28).---
10. Lista de Asociados (Fs. 14).---
11. Fotocopia Simple de Cédulas de Identidad (Fs. 10-13).---
- 12.



Gobierno Autónomo  
Departamental de La Paz



N° 0015959

FORMULARIO NOTARIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
NOTARÍA DE GOBIERNO

Serie: **E-GADLP-DGNG-2017**

Ley Departamental No 86/2015

Valor: **Bs. 3**

Testimonio Poder Especial N° 998/2017 de fecha 22 de Agosto de 2017 (Fs. 1-3).--- Documentos que cumplen con las formalidades de forma, fondo y estilo exigidos por norma, asimismo se evidencia que la Asociación de referencia es una entidad sin fines de lucro.--- **II.- FUNDAMENTO LEGAL.**--- El Artículo 21 numeral 4 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece como uno de I derechos fundamentales de la persona a reunirse, asociarse para fines lícitos; el Artículo concordante con los Artículos 58 y siguientes del Código Civil, estipulan la forma y requisitos para I Modificación de Estatutos.--- El Art. 300, parágrafo I, numeral 12 y 13 de la Constitución Política del Estado Plurinacional concordante con la Ley 031 de fecha 19 de julio de 2010, señala que es competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos en su Jurisdicción "Otorgar Personalidad Jurídica a Organizaciones.--- Sociales, Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones, y Entidades Civiles sin Fines de Lucro que desarrollen actividades en el Departamento".--- Que la Ley 017 de fecha 24 de mayo de 2010, en su Artículo 13 dispone transferir a los Gobiernos Autónomos Departamentales todos los derechos y obligaciones de las ex Prefecturas Departamentales.--- **III.- CONCLUSIONES.**--- Que mediante la Resolución Suprema N° 216567 de fecha 10 de Enero de 1996, se reconoció la Personalidad jurídica del **CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER AYMARA "AMUYTA" (CDIMA)**.--- La otorgación y/o modificación de una personalidad jurídica no implica ningún reconocimiento sobre propiedad u otorgación de licencia de funcionamiento, es solamente el reconocimiento de carácter civil de la existencia de una persona colectiva de

derecho privado, por lo que para el desarrollo de sus actividades la referida asociación deberá contar con la autorización emitida por autoridad competente.--- Por todo lo expuesto se concluye que la asociación sin fines de lucro denominada: **ASOCIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER AYMARA "AMUYTA" (CDIMA)**. Presentó ante el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, todos los requisitos exigidos por Ley con el fin de Modificar el Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, cumpliendo lo establecido en la normativa legal vigente.--- **IV.- RECOMENDACIONES.**--- Por lo que se recomienda a su Autoridad emitir la correspondiente Resolución Administrativa Departamental de Modificación de nombre del CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER AYMARA "AMUYTA" (CDIMA). A **ASOCIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER AYMARA "AMUYTA" (CDIMA)**. Y Modificación de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno debiendo ejercer su capacidad Jurídica y de obrar dentro de los límites fijados a nivel del Departamento de La Paz manteniéndose firme y subsistente la Resolución Suprema N° 216567 de fecha 10 de Enero de 1996, en lo relativo al reconocimiento de personalidad jurídica; asimismo, se disponga la Protocolización ante la Dirección General de Notaría de Gobierno, de los documentos correspondientes.--- Es cuanto informo para fines consiguientes.--- Sello y Firma: Dina Aruvis Ramos.- **ABOGADA ADMINISTRATIVO.- ANALISTA JURIDICO DE PERSONALIDADES JURIDICAS.- GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ.**--- Sello Circular: **SECRETARIA DEPTAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- V°B°.- José D. Díaz Ramil.- STRIO. DEPTAL. DE ASUNTOS**



Gobierno Autónomo  
Departamental de La Paz



Nº 0015959

DIRECCIÓN GENERAL DE  
NOTARÍA DE GOBIERNO

Serie: E-GADLP-DGNG-2017

Ley Departamental No 86/2015


Valor: Bs. 3

JURÍDICOS.- G.A.D.L.P.--- Sello y Firma: José Daniel Dias Ramil.- SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ.--- Sello y Firma: Dr. Armando Pilco Calle.- DIRECTOR PERSONALIDADES JURIDICAS.- G.A.D.L.P.--- Sello y Firma: Dina Aruvis Ramos.- ABOGADA ADMINISTRATIVO.- ANALISTA JURIDICO DE PESONALIDADES JURIDICAS.- GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ.-----

\*\*\*\*\*

CURSA EN FS. UNO (1).--- TRANSCRIPCIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL N° 511/2017.--- Fáliz Patzi Paco, Ph.D.--- GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.--- La Paz, 11 de Septiembre de 2017.--- VISTOS:--- A solicitud realizada por la representante legal de la asociación sin fines de lucro denominada: **ASOCIACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER AYMARA "AMUYTA" (CDIMA)**. Con domicilio legal ubicado en la Urbanización 1ro. De Mayo, Plan 56 "A" Manzano "V", Calle 9 No. 791 de la Ciudad de El Alto, Provincia Murillo del Departamento de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia; pide la modificación de Nombre, Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, a tal efecto adjunta la documentación pertinente conforme a los requisitos establecidos.--- Que de la revisión de la documentación, la petición cumple con los requisitos legales exigidos para la constitución y otorgación de personalidad jurídica conforme las disposiciones previstas en los Arts. 21 núm. 4), 300 núm. 13) de la Constitución Política del Estado y Art. 61 y siguientes del Código Civil.--- Que el Informe Legal GADLP/SDAJ/DPJ/ILE- 1383/2017 de 11 de Septiembre de 2017, de la Dirección de Personalidades Jurídicas, concluye que la solicitud

FORMULARIO NOTARIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍA DE GOBIERNO  
No. 00120208



cumple con los requisitos exigidos por Ley por lo que se recomienda la modificación de estatuto orgánico, reglamento interno y cambio de nombre.--- La otorgación y/o modificación de una personalidad jurídica no implica ningún reconocimiento sobre propiedad u otorgación de licencia de funcionamiento, es solamente el reconocimiento de manera civil de la existencia de una persona colectiva de derecho privado, por lo que para el desarrollo de sus actividades la referida asociación deberá contar con la autorización emitida por autoridad competente.---

**POR TANTO:---** El Señor Gobernador del Departamento de La Paz, en ejercicio de las competencias que confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibañez" N° 031 de 19 de julio de 2010 y demás disposiciones.--- **RESUELVE:---** **PRIMERO:** Aprobar la Modificación de Nombre de la Asociación sin fines de lucro denominada: CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER AYMARA "AMUYTA" (CDIMA) a **ASOCIACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER AYMARA "AMUYTA" (CDIMA)**. Asimismo, aprobar la modificación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, manteniéndose firme y subsistente la Resolución Suprema N° 216567 de fecha 10 de Enero de 1996, en lo relativo al reconocimiento de la personalidad jurídica; debiendo ejercer su capacidad jurídica y de obrar en el Departamento dentro de los límites establecidos por la Ley y conforme a los fines y objetivos que establece su constitución.--- **SEGUNDO:** Disponer que por la Dirección General de Notaría de Gobierno, se proceda a la protocolización de la documentación pertinente: Resolución Administrativa Departamental N° 511/2017, Modificación de Nombre



Gobierno Autónomo  
Departamental de La Paz



Nº 0015959

DIRECCIÓN GENERAL DE  
NOTARÍA DE GOBIERNO

Serie: **E-GADLP-DGNG-2017**

Ley Departamental No 86/2015

Valor: **Bs. 3**

270/2017, Acta de Elección y Posesión; Acta de decisión de modificación de nombre, Acta de decisión de modificación de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno; Estatuto Orgánico en sus XVI Capítulos y 61 Artículos; Reglamento Interno en sus X Capítulos y 63 Artículos; Acta de Aprobación de Nombre, Estatuto Orgánico y Reglamento Interno; Lista de Asociados; Informe Legal GADLP/SDAJ/DPJ/ILE-1383/2017 y demás antecedentes que correspondan.--- **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**--- Sello y Firma: Felix Patzi Paco.- GOBERNADOR.- DEPARTAMENTAL DE LA PAZ.--- Sello Circular: ASESORA GENERAL.- VºBº.- María Esther Palma de Pinto.- G.A.D.L.P.--- Sello Circular: DIRECTOR DE PERSONALIDADES JURIDICAS.- VºBº.- Armando Pilco Calle.- G.A.D.L.P.--- Sello Circular: PERSONALIDADES JURIDICAS.- VºBº.- DINA ARUVIS RAMOS.- G.A.D.L.P.--- Sello Circular: SECRETARIA DEPTAL. DE ASUNTOS JURÍDICOS.- VºBº.- José D. Díaz Ramil.- STRIO. DEPTAL. DE ASUNTOS JURÍDICOS.- G.A.D.L.P.-----

\*\*\*\*\*  
CURSA EN FS. UNO (1).--- **TRANSCRIPCIÓN DEL FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN Nº 525.- DIRECCION DE PERSONALIDADES JURÍDICAS.**- En la ciudad de La Paz, a hrs.: 14:00, del día 27 de octubre del año 2017 se notificó al Sr. (a).: Sonia Ruth Maldonado Poma con C.I. 4319027 Apoderada.--- Con: **Resolución Administrativa Departamental Nº 511/2017** de fecha 11/09/17.--- En Original, entregada en Dirección de Personalidades Jurídicas, en **fojas 1.**- Quien firma al pie de la presente Notificación, en constancia.--  
- Firmado: **Notificado.**- Nombre:- Sonia Maldonado.- C.I. 4319027 Lp.--- Sello: CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER AYMARA "AMUYTA".- La Paz - Bolivia.--- Sello y Firma: Margot Calcina

Jove.- CONSULTORIA EN LINEA TECNICO I NOTIFICADOR.-  
PERSONALIDADES JURIDICAS.- GADLP.-----

\*\*\*\*\*

CURSA EN FS. UNO (1).--- TRANSCRIPCIÓN PARTE PERTINENTE DE LA  
LIQUIDACIÓN DE ARANCELES.--- 22/06/2017.--- No: 315848.---

Nombre o Razón Social: ASOCIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA...--- CONCEPTO: TIMBRES GOBIERNO AUTONOMO DEPTAL  
DE LA PAZ 1.- MODIFICACION DE PERSONALIDADES JURIDICAS DE  
ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y ONG 1- Importe Total Bs. 305.00.---  
Son: trescientos cinco 00/100 Bolivianos.--- Firmado: Sin  
aclaración de nombre y apellido.- Liquidador.-----

\*\*\*\*\*

CURSA EN FS. UNO (1).--- TRANSCRIPCIÓN PARTE PERTINENTE DE LA  
LIQUIDACIÓN DE ARANCELES.--- 22/06/2017.--- No: 315849.---

Nombre o Razón Social: ASOCIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA...--- CONCEPTO: CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO DE  
P. JURIDICA (POR EJEMPLAR).--- Importe Total Bs. 60.00.--- Son:  
sesenta 00/100 Bolivianos.--- Firmado: Sin aclaración de nombre  
y apellido.- Liquidador.-----

\*\*\*\*\*

CURSA EN FS. UNO (1).--- TRANSCRIPCIÓN PARTE PERTINENTE DE LA  
LIQUIDACIÓN DE ARANCELES.--- 25/08/2017.--- No: 320858.---

Nombre o Razón Social: ASOCIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA...--- CONCEPTO: INGRESO DE MEMORIAL DE SUBSANACION  
1.--- Importe Total Bs. 20.00.--- Son: veinte 00/100  
Bolivianos.--- Firmado: Sin aclaración de nombre y apellido.-  
Liquidador.-----

\*\*\*\*\*



Gobierno Autónomo  
Departamental de La Paz



N° 0015959

DIRECCIÓN GENERAL DE  
NOTARÍA DE GOBIERNO

Serie: **E-GADLP-DGNG-2017**

Ley Departamental No 86/2015

Valor: **Bs. 3**

CURSA EN FS. UNO (1).--- TRANSCRIPCIÓN PARTE PERTINENTE DE LA  
LIQUIDACIÓN DE ARANCELES.--- 16/11/2017.--- No: 328210.---

Nombre o Razón Social: ASOCIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA...--- CONCEPTO: PROTOCOLIZACION DE PERSONALIDADES  
JURIDICAS DE ASOCIACIONES 1.- TIMBRES GOBIERNO AUTONOMO DEPTAL  
DE LA PAZ 0.--- Importe Total Bs. 400.00.--- Son: cuatrocientos  
00/100 Bolivianos.--- Firmado: Sin aclaración de nombre y  
apellido.- Liquidador.-----

\*\*\*\*\*

**CONCLUSIÓN.**- Es conforme con los documentos originales de su  
referencia, los mismos que transcritos fiel y legalmente, luego  
de ser numerados y rubricados por mí el suscrito Notario de  
Gobierno, han sido agregados a la colección de los de su clase  
conforme establecen los Artículos cuarenta y cinco (45) de la  
Ley del Notariado Plurinacional, un mil doscientos ochenta y  
siete (1.287) del Código Civil.--- En conformidad, los  
comparecientes aprueban y ratifican el tenor y contenido íntegro  
de la presente Escritura Pública, previa lectura de principio a  
fin, firmando conjuntamente con los testigos instrumentales,  
mayores de edad, hábiles por derecho y capaces a mi juicio, de  
todo lo que DOY FE.--- Firmado: Liz Sandra Apaza.- Transcriptor  
- Revisor.- D.G.N.G.--- Sello Circular: DIRECCION GENERAL DE  
NOTARIA DE GOBIERNO.- Lic. Sussi Kiffer Ch.- ABOG.- CONSULTORA.-  
GADLP.--- Sello y Firma: Lic. Ángela Mariele Fernández Conde.-  
ABOGADA - ASESORA.- DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARIA DE GOBIERNO.-  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ.--- Firma e Impresión  
Digital: TERESA CONDORI BELTRAN.- C.I. N° 2195010 L.P.-  
COORDINADORA GENERAL.--- Firma e Impresión Digital: PELAGIO PATI



PACO.- C.I. N° 3394859 L.P.- SECRETARIO GENERAL.--- Firma e  
Impresión Digital: ALICIA CANAVIRI MALLCU.- C.I. N° 2110068  
L.P.- TESORERA.--- Firmado: PAULINA HILARIA MOLLO ACHUMIRI.-  
C.I. N° 4942650 L.P.- TESTIGO INSTRUMENTAL.--- Firmado: SANDRA  
VERA GUTIERREZ.- C.I. N° 4987456 L.P.- TESTIGO INSTRUMENTAL.---  
Sello y Firma: Ante mí: **Dr. Raúl Mauricio Paccieri Guachalla.-**  
**ABOGADO.- ICALP. - M.C.A. 8554.- NOTARIO DE GOBIERNO.- La Paz -**  
**Bolivia.---** Sello Circular: DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARIA DE  
GOBIERNO.- Dr. Raul Mauricio Paccieri Guachalla.- DIRECTOR  
GENERAL DE NOTARÍA DE GOBIERNO I.C.A.L.P. - M.C.A. 8554 La Paz -  
Bolivia.--- LLEVA ADHERIDO LIQUIDACIÓN DE ARANCELES - FORM. N°  
330754 - Bs. 690.00.- FORM. N° 330755 - Bs. 204.00.-----

\*\*\*\*\*

**CONCUERDA.-** El presente testimonio con el original de su  
referencia, al que en caso necesario me remito, autorizo, sello,  
signo y firmo, en la ciudad de La Paz, a los trece días del mes  
de diciembre del año dos mil diecisiete.-----

----- DOY FE.-----

----- SELLO Y SIGNO NOTARIAL.-----

\*\*\*\*\*

RMPG/lzas.

**Dr. Raúl Mauricio Paccieri Guachalla**  
**ABOGADO**  
**I.C.A.L.P. - M.C.A. 8554**  
**NOTARIO DE GOBIERNO**  
**La Paz - Bolivia**

